

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-003-2022**

Sesión ordinaria virtual celebrada el jueves 20 de enero de dos mil veintidós con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Jessica Jiménez Ramirez, Licda. Siria Carmona Castro, y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación de la actas CJ-040-21 celebrada el 16 de diciembre de 2021 y CJ-001-2022y CJ-002-22 celebradas el jueves 06 y 13 de enero de 2022 respectivamente.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) CINTHIA VANESSA SEGURA DURAN, CED. 0110210988

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	15/01/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/01/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 7 meses y 26 días	Juez	

1.6556%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.1369	81.7925

2) MARIA FERNANDA HERRA JIMENEZ, CED. 0115040208

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/01/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 15 días	Jueza	2.2917%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.6504	79.9421

3) MARICRUZ BARRANTES CORDOBA, CED. 0205500628

EXPERIENCIA:

Juez 5 Laboral del Tribunal de Apelaciones

Fecha última calificación:	11/09/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/01/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 7 días	Jueza 4	3.1875%
Tiempo laborado tipo B:	7 meses y 27 días	Jueza 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Laboral del Tribunal de Apelaciones	79.8017	82.9892

4) JOSE MANUEL SANCHEZ MONTERO, CED. 0205790220

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	26/06/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/01/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 6 días	Juez	2.5167%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Genérico	82.3783	84.8950
-----------------	---------	---------

5) ANA MARIA AVILA MEDRANO, CED. 0206930782

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	19/07/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/01/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 6 meses y 9 días	Jueza	1.5250%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	71.5000	73.0250

6) LEONARDO ESTEBAN PEREIRA VALERIN, CED. 0303700022

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	15/01/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	20/01/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 28 días	Juez 4	1.4187%
Tiempo efectivo reconocido:	11 meses y 11 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	92.1032	93.5219

7) MINOR ANTONIO JIMENEZ VARGAS, CED. 0602170066

EXPERIENCIA:

Juez 4 Civil

Fecha última calificación:	26/06/2019	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	20/01/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 5 meses y 4 días	Juez 4	0.5264%
Tiempo efectivo reconocido:	4 meses y 7 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Civil	86.8056	87.3320

8) DANIEL ALBERTO MASIS TENORIO, CED. 0702750785

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/01/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 17 días	Juez	2.3806%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	76.8575	79.2381

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

9) MARJORIE ALVAREZ MORALES, CED. 0602160576.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Foro para la Definición de Políticas de Persecución criminal	30/04/1999	1 HRS	Ministerio Público	0.0012%
Total de Horas		1		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.4046	83.4058
Juez 3 Penal	84.0713	84.0725
Juez 4 Penal	87.5362	87.5374

10) RICARDO PATRICIO VALVERDE LOPEZ, CED. 0602160704.

CAPACITACIÓN:**Cursos de Aprovechamiento (solo para Juez 1 Penal)**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Lógica Jurídica en la Motivación y Fundamentación de las Sentencias Judiciales	06/08/2018 - 21/10/2018	20 HRS	Escuela Judicial	0.1%
Total de Horas		20		

Cursos de Aprovechamiento (solo para Juez 3 Penal)

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Curso Oralidad y Proceso Penal: Hacia un Proceso Penal por Audiencias	29/09/2005 - 21/10/2005	70 HRS	Escuela Judicial	0.51%
Derecho Procesal Penal	09 - 17/04/2003	32 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		102		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.2250	85.3250
Juez 3 Penal	91.9650	92.4750

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

11) ADRIANA CAMPOS ESQUIVEL, CED. 0113350067

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Penal	0	76.3964
--------------	---	---------

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial y con base en el control de solicitudes de plazas de ternas pendientes y resultados obtenidos en concursos anteriores, recomienda se valore y ordene la primera publicación del 2022 con los siguientes concursos:

PUBLICACIÓN 2022
CLASE Y MATERIA
Juez y Jueza 2 Ejecución de la Pena
Juez y Jueza 3 Agrario
Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo
Juez y Jueza 3 Penal
Juez y Jueza 3 Penal Juvenil
Juez y Jueza 3 Familia
Juez y Jueza 4 Civil
Juez y Jueza 5 Penal Apelaciones

SE ACORDÓ: Acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y ordenar la publicación de los concursos referidos. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO IV

Documento: 19508 -2021

La señora Fanny Ledezma Boschini, cédula (...), mediante correo electrónico del 12 de julio del 2021, solicitó lo siguiente:

“...Los suscritos Fanny Ledezma Boschini, portadora de la cédula de identidad (...); Jimmy Arias Dávila, portador de la cédula de identidad (...); José Alberto Casasola Hernández, portador de la cédula de identidad (...); Héctor Granados Ortega, portador de la cédula de identidad (...); Mauricio Andrés Álvarez Rosales, portador de la cédula de identidad (...); Francisco Sánchez Calderón, portador de la cédula de identidad (...); Ericka Solís Porras, portadora de la cédula de identidad (...); Andrea Miranda Álvarez, portadora de la cédula de identidad (...); María Vanessa Arguedas Rimola, portadora de la cédula de identidad (...), Cristopher Fuentes Ballesteros, portador de la cédula de identidad (...), Yesenia Chacón Solís, portadora de la cédula de identidad (...)y José Antonio Chaves Villalobos; portador de la cédula de identidad (...); con el debido respeto manifestamos:

I.- Antecedentes:

1.- Desde mediados del año 2017 participamos en el proceso de selección de personas que deseaban realizar el “Programa de Formación para aspirante a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativo”; quienes fuimos seleccionados del mismo de entre al menos 100 personas a efectos de recibir el “(...) *curso dónde se evaluarán los conocimientos básicos del temario para juez y jueza 3 de lo contencioso administrativo.*” (La negrita es propia) (Se adjunta imagen como anexo).

2.- Dicho proceso fue suspendido en el mismo año 2017, y retomado por medio del correo electrónico de fecha 31 de enero de 2020, en el que se nos comunicó por parte de la Escuela Judicial que se nos estaría convocando durante la próxima semana a esa fecha, para la firma del contrato respectivo, mismo que fue debidamente firmado por cada uno de los suscritos, iniciando dicha capacitación el 8 de marzo de 2020 y finalizando el pasado 7 de marzo de 2021.

3.- En este programa se abarcaron una gran variedad de temas relacionados con la formación de un juez y jueza 3 de trámite, temas que fueron dados con excelencia por parte de excelentes capacitadores en coordinación con la Escuela Judicial, quien

desinteresadamente nos acompañó en este proceso de capacitación.

4.- El pasado 3 de julio del presente año, realizamos el examen de Juez 3 de lo Contencioso Administrativo de lo que de seguido exponemos las siguientes manifestaciones de disconformidad:

II.- Consideraciones de los suscritos:

1.- Del temario del examen de dicho concurso se desprende que las áreas a evaluar estarían centradas en las funciones del juez 3 tramitador de lo contencioso administrativo, atendiendo lo dispuesto en el Código Procesal Contencioso Administrativo y en las atribuciones que leyes especiales le otorguen la competencia a dicho juzgador, lo cual concordaba con la capacitación recibida.

2.- Para sorpresa y decepción de los suscritos, la evaluación aplicada se encontraba centrada mayoritariamente en leyes especiales, tales como la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley contra la Delincuencia Organizada, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley General de Aduanas, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)- temas, sino ajenos, al menos distantes a la labor sustantiva de un juez contencioso de trámite quien por ley debe procurar que en sus audiencias no se discutan aspectos propios del fondo (numeral 91.2 del CPCA).

3.- Tan ajeno estuvo la prueba aplicada de la figura del juzgador contencioso de trámite, que solamente dos preguntas se refirieron a éste, una de legitimación activa y otra del proceso de trámite preferente.

4.- Pero no solo encontramos preguntas de temas ajenos al ideal de un juez contencioso de trámite, sino que además encontramos incongruencias en las preguntas realizadas.

Así, por ejemplo, encontramos preguntas que referían a artículos derogados, tales como el referido a “concentraciones”, en el cual se nos pregunta al respecto, pero dicho tema se encuentra derogado conforme se desprende de los artículos 16 y 17 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

En igual sentido, una pregunta referida a la aplicación del impuesto general sobre las ventas fue erróneamente planteada; toda vez que dicho impuesto se encuentra reformado totalmente mediante la ley N° 9635, hoy denominado impuesto al valor agregado,

Igual falencia existe en una pregunta realizada sobre la figura del cementerio público y la figura jurídica que permite su uso por parte de administrados, en donde a criterio de los suscritos existían dos respuestas afirmativas, que era la Concesión y el Permiso, esto sin entrar a valorar que el Reglamento General de Cementerios, N° 32833, desarrolla el tema de arrendamientos, lo cual generó inseguridad y claridad en la respuesta.

Desde vieja data la jurisprudencia patria ha mantenido un criterio uniforme sobre la naturaleza de los cementerios, en ese sentido el Tribunal Contencioso Administrativo, en su sentencia N° 144 del 22 de abril de 1999, indicó:

“... el régimen jurídico de los cementerios se ubica en el Derecho Público y el camposanto se considera como un bien demanial, lo que impide a los ciudadanos ejercer sobre ellos actos de posesión o pretender los derechos que de ella se derivan, quedando a salvo, claro está, las relaciones que se establecen con los propietarios, concesionarios o arrendadores de las sepulturas, monumentos y mausoleos que se erigen en el cementerio, las cuales estarían regidas, por el régimen apropiado a su condición”.

La utilización o uso especial para este tipo de bienes demaniales son el permiso de uso, aplicado por la Administración para que los usuarios aprovechen y usen los cementerios o la Concesión de uso otorgando un verdadero derecho subjetivo para su concesionario, conformándose como un derecho real administrativo.

Otra de las preguntas que se considera un yerro que afecta la calificación de los postulantes, versó sobre los recursos en materia aduanera. Sobre esta interrogante es importante mencionar que el artículo 198 de la Ley General de Aduanas, señala:

“...Notificado un acto final dictado por la aduana, incluso el resultado de la determinación tributaria, el agente aduanero, el consignatario o la persona destinataria del acto podrá interponer los recursos de reconsideración y de apelación para ante el Tribunal Aduanero Nacional, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación. Será potestativo usar ambos recursos ordinarios o solo uno de ellos...”

No obstante, lo anterior el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (RECAUCA IV) recién aprobado mediante Decreto N° 42876-H-COMEX publicado en el Alcance a la Gaceta N° 49 del 11 de marzo del 2021, establece disposiciones distintas a las señaladas por la citada Ley. Se aclara incluso que el Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV y el RECAUCA IV, entraron a regir a partir del 01 de mayo de 2021.

En ese sentido es menester indicar que el RECAUCA IV en los artículos 623, 624 y 625, regula los recursos de revisión y apelación contra actos dictados por la Aduana y por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero, respectivamente.

Siendo la regulación del RECAUCA IV totalmente diferente a lo dispuesto por la Ley General de Aduanas, nótese que difieren la Ley y el RECAUCA IV en cuanto a la denominación de los recursos (reconsideración la Ley y revisión el RECAUCA) y en cuanto a los plazos (15 días la Ley y 10 días el RECAUCA), esto es un tema muy reciente y la pregunta cómo se planteó en el examen puede inducir a error, ya que se desconoce -en virtud de que no se puede apelar el examen- si la pregunta se realizó con base en la normativa vigente o con lo que establece la Ley de Aduanas, ya que esta última quedó tácitamente reformada por el RECAUCA IV, por ser éste último es de rango superior.

Por ello, ante un conflicto de normas como el señalado, se desconoce si fue prevista esa situación en una pregunta que fue planteada en forma muy general.

En igual sentido, el artículo 2 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios dispone que las fuentes del derecho tributario son: “(...) a) *Las disposiciones constitucionales*, b) *Los tratados internacionales*; c) *Las leyes* y d) *Las demás reglamentaciones y demás disposiciones de carácter general establecidas por los órganos administrativos facultados al efecto.*”, respuesta que si bien es la válida para una pregunta del examen; lo cierto es que podría llevar a confusión con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de la Administración Pública y sólo para quienes laboren directamente con el Código en cuestión, podría resultarles muy clara de responder por su especificidad técnica.

Por ello como ejemplo entre otros ítems, se estima, con el mayor de los respetos, que el examen en cuestión fue no solo antipedagógico, al pretender que el postulante de memoria conociera la respuesta válida y no como debe corresponder en el ejercicio cotidiano de la profesión, sino que además inducía al error al presentar cuestionamientos inválidos sea por desfase de la premisa (basándose en norma derogada), o bien con múltiples respuestas correctas.

III.- Petitoria:

Con base en las apreciaciones hechas, y al amparo constitucional del derecho de defensa, se solicita con debido respeto:

- a) Entrega de los exámenes realizados por cada uno de los participantes; a efectos de poder revisar los ítems de preguntas;

la respuesta del postulante y la respuesta parametrizada como válida.

- b) Que se analice por parte de las autoridades pertinentes del Poder Judicial la prueba realizada por nosotros el día 3 de julio del 2021, a fin de que se determine la existencia de preguntas con fallos en su lógica o en las respuestas de selección múltiple que fueron dadas.
- c) Se repita la prueba por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial evaluando temas acordes con la labor del juez 3 de lo contencioso administrativo en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Supletoriamente, en caso de que no sea posible la repetición de la prueba se anulen las preguntas que el análisis solicitado en el punto anterior, arrojen como invalidas, readecuando las calificaciones de los postulantes bajo el nuevo parámetro.

No omitimos señalar que no desconocemos que la normativa propia de la carrera judicial indica que el resultado de la prueba es inapelable.

Sin embargo, es menester aclarar que acá no estamos apelando el resultado obtenido por cada uno de nosotros de forma individual, sino la idoneidad y la atinencia de la prueba como un todo, así como la validez de los ítems que la formaban, temas que consideramos deben ser atendidos por su respetable autoridad en aras de poder tomar acciones de control y de mejora en los exámenes que son aplicados a los postulantes de una materia tan sensible, densa y compleja como es la Contenciosa Administrativa. No omitimos indicar que esta nota de forma alguna supone un cuestionamiento al proceso de capacitación que lleváramos de la mano de la Escuela Judicial y sus capacitadores, a quienes, agradecemos profundamente por el tiempo y dedicación dado, sino que se reduce y refiere a la prueba aplicada.

IV.- Notificaciones:

Señalamos como medio para recibir notificaciones a los siguientes correos electrónicos:

Fanny Ledezma Boschini: (...)

Jimmy Arias Dávila: (...)

José Alberto Casasola Hernández: (...)

Héctor Granados Ortega: (...)

Mauricio Andrés Álvarez Rosales: (...)

Francisco Sánchez Calderón: (...)

Ericka Solís Porras: (...)

Andrea Miranda Álvarez: (...)

María Vanessa Arguedas Rímola: (...)

Cristopher Fuentes Ballesteros: (...)
Yesenia Chacón Solís: (...)
José Antonio Chaves Villalobos: (...)

-0-

El tribunal evaluador en correo electrónico del viernes 17 de diciembre del 2021 brindó el siguiente informe:

“...Este Tribunal Examinador, integrado por las juezas Laura García Carballo, Rosa Cortés Morales y el juez Ronaldo Hernández Hernández, y a petición de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede a rendir informe en relación a la inconformidad presentada por los oferentes del concurso CJ-008-2021 de juez y jueza 3 contencioso administrativo.

I.- Antecedente.

La Carrera Judicial convocó y publicitó el concurso CJ-008-2021 de juez y jueza 3 contencioso administrativo. El pasado 3 de julio del presente año, los concursantes Fanny Ledezma Boschini, portadora de la cédula de identidad (...), Jimy Arias Dávila, portador de la cédula de identidad (...), José Alberto Casasola Hernández, portador de la cédula de identidad (...), Héctor Granados Ortega, portador de la cédula de identidad (...), Mauricio Andrés Álvarez Rosales, portador de la cédula de identidad (...), Francisco Sánchez Calderón, portador de la cédula de identidad (...), Ericka Solís Porras, portadora de la cédula de identidad (...), Andrea Miranda Álvarez, portadora de la cédula de identidad (...), María Vanessa Arguedas Rímola, portadora de la cédula de identidad (...), Cristopher Fuentes Ballesteros, portador de la cédula de identidad (...), Yesenia Chacón Solís, portadora de la cédula de identidad (...) y José Antonio Chaves Villalobos, portador de la cédula de identidad (...), manifiestan haber realizado la prueba escrita asignada al respecto.

En memorial fechado 08 de julio de 2021, dichas personas concursantes, presentaron ante el Consejo de la Judicatura, inconformidad con la prueba indicada, requiriendo lo siguiente: *"a) Entrega de los exámenes realizados por cada uno de los participantes, a efectos de poder revisar los ítems de preguntas, la respuesta del postulante y la respuesta parametrizada como válida; b) Que se analice por parte de las autoridades pertinentes del Poder Judicial la prueba realizada por nosotros el día 3 de julio del 2021, a fin de que se determine la existencia de preguntas con fallos en su lógica o en las respuestas de selección múltiple que fueron dadas; c) Se repita la prueba por parte de la Sección Administrativa de la*

Carrera Judicial evaluando temas acordes con la labor del juez 3 de lo contencioso administrativo en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Supletoriamente, en caso de que no sea posible la repetición de la prueba se anulen las preguntas que el análisis solicitado en el punto anterior, arrojen como inválidas, readecuando las calificaciones de los postulantes bajo el nuevo parámetro."

Las inconformidades, que a su criterio afectaron la calificación obtenida, se resumen en los siguientes reproches:

- 1) La evaluación aplicada se encontraba centrada mayoritariamente en leyes especiales, tales como la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley contra la Delincuencia Organizada, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley General de Aduanas, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)- temas, sino ajenos, al menos distantes a la labor sustantiva de un juez contencioso de trámite quien por ley debe procurar que en sus audiencias no se discutan aspectos propios del fondo (numeral 91.2 del CPCA)
- 2) Existencia de incongruencias en las preguntas realizadas por inconsistencias en la vigencia de las normas aplicadas en las preguntas que muestran conflicto jurídico entre ellas para la acertada respuesta.
- 3) Que en relación al punto anterior, el examen en cuestión no solo es antipedagógico, al pretender que el postulante de memoria conociera la respuesta válida y no como debe corresponder en el ejercicio cotidiano de la profesión, sino que además inducía al error al presentar cuestionamientos inválidos sea por desfase de la premisa (basándose en norma derogada), o bien con múltiples respuestas correctas.
- 4) Cuestionan la idoneidad y la atinencia de la prueba como un todo, así como la validez de los ítems que la formaban, temas que consideran deben ser atendidos por la Carrera Judicial en aras de poder tomar acciones de control y de mejora en los exámenes que son aplicados a los postulantes en la materia correspondiente a la Contenciosa Administrativa.

II.- Criterio del Tribunal Examinador.

Aclaración previa. Es menester indicar que ni el contenido de los casos a evaluar ni la matriz de evaluación fueron efectuadas por ninguno de los suscribientes, sino que el presente informe se rinde exclusivamente en virtud de la solicitud por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Aunado a lo anterior, consideramos que cualquier consulta o duda al respecto de la formulación o planteamiento de los ítems, debe realizarse bien sea a las personas que los construyeron o que los validaron, por no

haber este Tribunal contribuido en su construcción. Se agrega además, no se referirá sobre la solicitud de que se se haga un pronunciamiento sobre la metodología antipedagógica aplicada a las preguntas, ni sobre el cuestionamiento sobre la idoneidad y la atinencia de la prueba como un todo, por constituirse en aspectos de política pública institucional y técnica relativa a los fines que persigue la Carrera Judicial y, no sobre aspectos de conveniencia u oportunidad en donde éste órgano asignado deba emitir criterio alguno, por no ser de su competencia y, bajo esta expresa atención y ámbito se rinde lo requerido.

Del Informe. I Parte.

Es de rigor tener la consideración normativa siguiente: Reza el numeral 33 del Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 33. *El resultado de esas pruebas es inapelable; pero el Consejo de la Judicatura podrá ordenar su repetición en el caso de comprobarse la violación de algunos de los derechos que, en relación con esas pruebas, resulten para el interesado de la ley o de este Reglamento. También podrá el Consejo, en esa misma eventualidad, acordar la invalidez y la repetición de trámites o de exámenes llevados a cabo en la etapa previa.”*

De la anterior disposición reglamentaria se desprende, a texto expreso en lo que interesa en lo conducente, la inimpugnabilidad de las pruebas rendidas y, se agrega por este Tribunal, la inclusión por mayoría de razón, sobre el alcance de las calificaciones obtenidas a la sazón, producto de ellas. Sirve además el anterior presupuesto normativo, para establecer y señalar además, que el Consejo de la Judicatura, dispone dentro de su competencia originaria la facultad discrecional de acordar *ex officio*, no solo la invalidez de la citada prueba como igualmente la repetición de los exámenes llevados a cabo en la etapa previa, sujeta dicha facultad al límite de la existencia de conculcación de derechos derivados de la ley o del mismo reglamento que resulten para el interesado en la práctica de las pruebas ordenadas. Se considera por demás, por ser pertinente, de que el ejercicio de esa discrecionalidad no lo debe ser para instrumentar una derogabilidad singular de las pruebas rendidas (examen de conocimiento en la especie) por petición individual, toda vez que ello atentaría con la misma intangibilidad general de los efectos propios de cada una de las pruebas y calificaciones obtenidas singularmente por cada concursante en las diversas fases rendidas. Es decir, la limitación explícita de conformidad con la norma indicada, generaliza cuando ello procede, que la declaratoria de invalidez o de repetición a partir de la verificación de la existencia de los derechos que dimanen de los cuerpos normativos de marras, surte efectos para todos y cada uno de los concursantes, no solo para un grupo de ellos.

Bajo la anterior concepción, no resulta admisible la procedencia a favor de los interesados de la declaratoria a su favor de las petitorias invocadas, toda vez, que las manifestaciones de

inconformidad no sustentan de modo alguno, que las pruebas rendidas haya ocasionado una lesión en el fuero jurídico de cada uno de los concursantes por los derechos que instrumentan las normas de aplicación, sino por el contrario, obedecen a aspectos de discrepancia subjetiva que no conducen a asegurar ni evidenciar tales violaciones. Estima por igual este Tribunal, que las manifestaciones expuestas a través del pedimento de invalidez persigue evadir, de acuerdo a los fines que persiguen esas pruebas, la inimpugnabilidad de ellas, lo que en principio ameritaría un rechazo de plano a lo pedido por su expuesta improcedencia.

No obstante ello; resulta de obligada transcripción de la posición reiterada que se ha expuesto por parte del Consejo de la Judicatura en lo atinente y, de la cual este Tribunal prohija y hace eco. Dicho órgano administrativo en ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA SESIÓN CJ-039-2018, Sesión extraordinaria de las catorce horas del diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, ARTÍCULO I-/Aprobación del artículo III, de la sesión CJ-029-2018 del 08 de agosto de 2018, y ARTÍCULO II, expuso para lo que interesa:

"Respecto de la solicitud que se plantea sobre la entrega de los exámenes y la nulidad de los concursos, y consultado el criterio metodológico, se considera que no es procedente, por cuanto la evaluación de la prueba de conocimientos en los concursos de la judicatura es un aspecto de interés institucional, y no académico, de manera que estimamos que no existe la obligación de explicarle a las personas participantes los aspectos en los cuales fallaron, porque, se repite la función que se está realizando, no es de carácter educativo, sino selectivo, lo cual es propio de las competencias del Poder Judicial como empleador. Por ello no se está en la obligación de realizar una devolución física a las personas oferentes que concursan para el ingreso a la Judicatura porque de esa manera se le estaría dando publicidad al banco de ítems, lo cual es contrario a la metodología porque se inutilizaría para futuras evaluaciones. Hay que tomar en cuenta que estas son herramientas que la institución ha construido con recursos públicos con el propósito de ejercer de la mejor manera y objetivamente la función de seleccionar a sus servidores y servidoras. Ha de considerarse que las pruebas han sido diseñadas, validadas y evaluadas por personas juzgadoras con experiencia que laboran en las mismas categorías y materias a evaluar y por las personas que integran los tribunales evaluadores. Dicha metodología incluye una prueba escrita que está formada por 80 preguntas de selección única con una sola respuesta correcta. La evaluación se realiza en una plataforma informática que no admite el menor grado de subjetividad. El sistema garantiza que la construcción de cada pregunta y sus posibles respuestas es adecuada no solo porque han sido creados por personas juzgadoras especialistas en cada materia, sino también porque cada pregunta fue objeto de un proceso de validación por diferentes personas juzgadoras especialistas en la materia con el acompañamiento de personas profesionales expertas en metodología educativa. La evaluación tiene diversas finalidades que se diferencian entre sí,

entre éstas se encuentra: "La finalidad de "acreditación" es la que más se vincula con este valor social simbólico que tiene la evaluación. En estos casos, el énfasis está puesto en las consecuencias que los resultados de la evaluación tienen para el individuo o la institución objeto de evaluación ya que de su resultado depende la continuidad de los estudios para un sujeto o la interrupción parcial de su carrera escolar, etc... - La finalidad de la selección, la cual pone el énfasis en la utilización que tiene la información producida por la evaluación con propósitos de selección..." La primera finalidad es la evaluación sujeta a un plan de estudios, que permite a la persona avanzar o interrumpir el ciclo de formación, por lo cual está sujeta a una devolución de quien evalúa, elemento que le facilitará a la persona en el proceso, avanzar en el logro de su acreditación. La finalidad de selección se relaciona con el aspecto administrativo de selección del talento humano, sobre el cual se afirma: "La selección de recursos humanos puede definirse como la escogencia del individuo [sic] adecuado para el cargo adecuado, o, en un sentido más amplio, escoger entre los candidatos [sic] reclutados a los más adecuados, para ocupar los cargos existentes en la Empresa... El criterio de selección se fundamenta en los datos y en la información que se posean respecto del cargo que va a ser proveído. Las condiciones de selección se basan en las especificaciones del cargo, cuya finalidad es dar mayor objetividad y precisión a la selección de personal para ese cargo. La selección se configura como un proceso de comparación y de decisión, puesto que de un lado, están el análisis y las especificaciones del cargo que proveerá y, del otro, candidatos [sic] profundamente diferenciados entre sí, los cuales compiten por el empleo." En esta segunda finalidad de la evaluación no es considerada la devolución, pues se trata de evidenciar, por parte de quienes aspiran al puesto, sus capacidades para desempeñarse en este." (...) Se recalca que la actividad encargada al Consejo de la Judicatura en la selección de los futuros jueces y juezas debe de hacerse en estricto apego al principio de idoneidad constitucional y de manera objetiva, lo cual se ha realizado siempre. Cabe indicar que esta nueva metodología se ha venido implantando con el fin de desaplicar métodos evaluativos de carácter subjetivo, mediante interrogatorios libres de los integrantes de tribunales evaluadores. Debe de tenerse en cuenta que el artículo 33 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial establece que los resultados no tienen apelación. Asimismo, se reitera que debe resguardarse la confidencialidad de los ítems por cuanto conforman un banco de pruebas.(...)"

En el ARTÍCULO II, de la referida sesión se indicó, también en lo pertinente que:

"En todas las fases del procedimiento para el cambio de la metodología en la evaluación específica de los concursos de la judicatura, participan dos profesionales en métodos de la enseñanza en educación, Asimismo, los ítems fueron confeccionados por personas juristas en la materia y categoría que se evalúa, además, validados por el tribunal examinador y revisados por

profesionales en metodología, para asegurar que estos puedan ser respondidos por personas que tengan conocimiento en la materia. Con relación al tema de la devolución de la prueba, está no se realiza por no ser un proceso de formación, que realimenta el aprendizaje, orientando a mejorar y comprender los temas evaluados. El derecho no solo está compuesto por normas de derecho positivo, sino que también comprende textos doctrinarios jurisprudenciales, costumbres y principios generales y específicos. Asimismo, se compone de preceptos que pueden ser en sentido lógico extraídos de las normas. Al Poder Judicial le asiste el derecho y el deber de construir y custodiar una prueba segura que permita un acceso justo y en igualdad de condiciones para todas las personas oferentes que participan en los concursos de la judicatura. (...)"

En mismo sentido y acudiendo al criterio reiterado del Consejo de la Carrera Judicial, en la sesión dicha y en lo correspondiente al pedimento a), expuesto por los concursantes, se transcribe con la finalidad no solo de desvirtuar lo pretendido, sino además para no incurrir en contradicción alguna con la posición institucional al respecto:

"Con relación al tema de la devolución de la prueba, está no se realiza por no ser un proceso de formación, que realimenta el aprendizaje, orientando a mejorar y comprender los temas evaluados. El derecho no solo está compuesto por normas de derecho positivo, sino que también comprende textos doctrinarios jurisprudenciales, costumbres y principios generales y específicos. Asimismo, se compone de preceptos que pueden ser en sentido lógico extraídos de las normas. Al Poder Judicial le asiste el derecho y el deber de construir y custodiar una prueba segura que permita un acceso justo y en igualdad de condiciones para todas las personas oferentes que participan en los concursos de la judicatura. Exponer la prueba al acceso público o por peticiones de carácter particular, implica publicitar los ítems que componen las pruebas en todas las materias y categorías, exponiéndolo al dominio público, de forma que dicho conocimiento debilita la seguridad del banco de datos en el que se encuentran resguardados. El Consejo de la Judicatura tiene la potestad de resguardar la confidencialidad de las pruebas, por ser conveniente para su seguridad. Así, la Ley General de la Administración Pública dispone en el artículo 16 que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de las ciencias o de la técnica o a principios elementales de justicia, lógica y conveniencia. La confidencialidad indicada es un medio técnico, lógico y conveniente en aras de garantizar y custodiar un banco de ítems seguro y que posibilite un acceso justo para las personas oferentes que participan en los concursos de la judicatura."

II Parte.

En un segundo orden de ideas, enfatizamos en uno de los aspectos primordiales antes dicho: no fuimos el Tribunal Examinador de las pruebas de los aspirantes signatarios del examen en cuestión, por lo que no tuvimos el contacto de primera mano, imprescindible

para dar una adecuada respuesta. Además, aunque en alguna de las etapas de la realización de los ítems, alguno de nosotros haya podido haber tenido participación en su elaboración, el temario ha sufrido transformaciones a través de los años, desde que se implementó esta nueva forma de evaluación, por lo que no sabemos a ciencia cierta, cuál fue la versión que se utilizó en la prueba reprochada. También recalcamos que la elaboración de los ítems contó con la asesoría y supervisión de los funcionarios de la Escuela Judicial, quienes velaron porque las pruebas fueran adecuadas desde el punto de vista metodológico, por lo que al constituirse en un aspecto técnico-pedagógico, escapa a nuestras competencias resolver sobre la inconformidad de marras. No obstante, en cuanto a la valoración del fondo de los ítems, en relación con posibles ambigüedades, así como de la existencia de multiplicidad de opciones en preguntas de opción única, no es posible hacerlo, porque ello implicaría una revisión a fondo del temario, de cada uno de los ítems, lo que excede por mucho la opinión que a ese respecto podamos brindar, lo cual sería además una labor que podría llevar varias semanas e incluso y, más allá, pretenderse por la vía de la inconformidad, sustituir la inapelabilidad de las pruebas llegándose a revisar los reproches, lo que absolutamente no está de acuerdo este Tribunal en hacerlo. El temario y los ítems fueron elaborados, en su parte jurídica conceptual, por juezas y jueces de la jurisdicción contenciosa administrativa, con un profundo conocimiento de la materia a evaluar, por lo que cuenta con una presunción de validez en cuanto que las preguntas formuladas están de acuerdo con el derecho de fondo y procesal. Reiteramos la imposibilidad de referirnos a los aspectos concretos reclamados, por no haber sido Tribunal Examinador de esa prueba en particular.

III. Parte.

A modo de conclusión de éste Informe, se considera que no es valedera la argumentación expuesta por los reprochantes cuando se aduce que como participantes del Programa de Formación para Aspirantes a Juez y jueza Contencioso, se abarcaron una gran variedad de pruebas relacionados con la formación que debe tener un Juez o Jueza Contencioso, sin embargo pese a que el temario estaría centrado en las funciones del juez 3 tramitador del Tribunal que se encuentran reguladas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, para su sorpresa, la evaluación practicada, se centró “...mayoritariamente en leyes especiales, tales como la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley contra la Delincuencia Organizada, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley General de Aduanas, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)- temas, sino ajenos, al menos distantes a la labor sustantiva de un juez contencioso de trámite quien por ley debe procurar que en sus audiencias no se discutan aspectos propios del fondo (numeral

91.2 del CPCA)...”. Estiman que tan ajena estuvo la prueba a lo estudiado, que solamente dos preguntas se refirieron a la figura del Juez Tramitador Contencioso de Trámite. En ese sentido, solicitan que se repita la prueba por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, para que se evalúen temas acordes con la labor del Juez 3 Contencioso, y en caso de que no se pueda anular la prueba de forma supletoria se anulen las preguntas que se consideren inválida, readecuándose las calificaciones de los participante bajo ese nuevo parámetro, situación que como ha señalado este Tribunal, resulta improcedente.

Sin que lo manifestado signifique se está entrando a analizar el fondo de la gestión presentada en cuanto a su admisibilidad o no - por las razones que se han indicado-, este Tribunal se permite indicar que el proceso de acompañamiento y capacitación que pudo haber realizado la Escuela Judicial en el Programa en el que estaban admitidos los gestionantes, así como la orientación que el mismo pudo tener, no implicaba en modo alguno, que los mismos a fin de participar en el examen de Juez 3 Contencioso, debían de limitarse a la materia vista como parte del proceso de capacitación, ni tampoco les eximía de revisar y estudiar los temas que estaban consignados en el Temario para dicha prueba, que era el que regía a esa data para todos los participantes a ese puesto (del programa y ajenos al mismo), y que describía de forma pormenorizada, el puesto, las funciones propias, las tareas, los objetivos así como los Contenidos que correspondían a aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales.

Por otra parte si se analiza con detenimiento el citado temario, se observa que el puesto a evaluar era el de juez 3 Contencioso, y que dentro de las funciones se describía de forma general que al juez 3 le correspondía definir la competencia de los asuntos con respecto a otras jurisdicciones, así como conocer el proceso contencioso en todas sus etapas, describiéndose de forma más específica en el contenido los amplísimos conocimientos sustantivos y procesales, que tanto el juez del Tribunal como el del Juzgado (ambos juez 3) debía dominar por corresponderle a esta Jurisdicción una competencia muy amplia.

En ese sentido interesa aclarar en el Tribunal Contencioso se tramitan una gran cantidad de asuntos Tributarios, Aduaneros y de Consumidor, cuya admisibilidad, trámite, subsanación atención de medidas cautelares, resolución de defensas previas y realización de Audiencia Preliminar corresponde al Juez de Trámite, función que solo puede llevar a cabo si tiene el conocimiento sustantivo propio de esas materias, así como el procesal. Se impone además tener presente que corresponde al Juez 3 del Juzgado Contencioso, la admisibilidad, trámite y dictado de sentencia, en el proceso especial que prevé Ley contra la Delincuencia Organizada, y cuyo recurso de alza se sustancia ante el Tribunal de Apelaciones.

El temario indicado contemplaba en el contenido, los aspectos sustantivos que se evaluarían en las materias y procesos antes

indicados, pero además en la Bibliografía básica que se indicó era “obligatoria”, se enunció para la materia tributaria, los libros de los autores Queralt Juan Martín y otros. Curso de Derecho Financiero y Tributario, el Libro de la Contraloría General de la República denominado “El Sistema Tributario en Costa Rica, y el libro del autor Torrealba Adrián. Derecho Tributario. Tomo I. En materia de consumidor se hizo referencia a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, y a los Pronunciamientos de Comisión para la Promoción para la Competencia y de la Comisión para la Defensa del consumidos (MEIC). En materia Aduanera se hizo mención de la Ley General de Aduanas, así como la Ley Contra la Delincuencia Organizada, para el proceso que se tramita ante el Juzgado. Por ello cada uno de los contenidos sustantivos tenían su correlación con la correspondientes bibliografía. Sin embargo lo anterior no implicaba limitarse a esa bibliografía, pues existe un sinnúmero de libros, pronunciamientos jurisprudenciales, jurisprudencia Administrativa, criterios, dictámenes, videos en plataformas, sin dejar de lado los Códigos que regulan cada materia, leyes especiales y sus reglamentos, y por supuesto Ley General de la Administración Pública y Convenios regionales e internacionales suscritos por nuestro país, que cada participante podía consultar con miras a prepararse para el examen de Juez 3 de marras. Por lo indicado podemos señalar que en el examen o prueba para el puesto de interés, los ítems tenían relación con el temario, suficiente razón para que lo endilgado resulte improcedente.

Conclusión.

En colofón, estima este Tribunal Examinador, que lo pedido no resulta pertinente acogerse por no apreciarse vulneración alguna que afecte los derechos de los quejosos por su participación en el CJ-008-2021 de juez y jueza 3 contencioso administrativo, quedando así rendido el Informe solicitado.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que los exámenes escritos del concurso CJ-08-2021 fueron aplicados el 03 de julio del 2021 en las instalaciones de la Escuela Judicial.

Dentro de las cuales los oferentes en mención obtuvieron los siguientes resultados:

Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota Examen Escrito
-----------------------	------------------------	-------------------------	---------------	----------------------------

	ALVAREZ	ROSALES	MAURICIO ANDRES	
	ARGUEDAS	RIMOLA	MARIA VANESSA	
	ARIAS	DAVILA	JIMY STEVEN	
	CASASOLA	HERNANDEZ	JOSE ALBERTO	
	CHACON	SOLIS	YESENIA MARTINA	
	CHAVES	VILLALOBOS	JOSE ANTONIO	
	FUENTES	BALLESTERO	CRISTOPHER	
	GRANADOS	ORTEGA	HECTOR ESTEBAN	
	LEDEZMA	BOSCHINI	FANNY	
	MIRANDA	ALVAREZ	ANDREA MARIA	
	SANCHEZ	CALDERON	FRANCISCO JAVIER	
	SOLIS	PORRAS	ERICKA DE LOS ANGELES	

El Consejo de la Judicatura en sesión del 19 de octubre del 2018, CJ-39-2018, artículo II en lo que interesa indica:

“...En todas las fases de evaluación específica de los concursos de la judicatura, participan profesionales en métodos de la enseñanza en educación, Asimismo, los ítems fueron confeccionados por personas juristas en la materia y categoría que se evalúa, además, validados por el tribunal examinador y revisados por una profesional en metodología, para asegurar que estos puedan ser respondidos por personas que tengan conocimiento en la materia.

Con relación al tema de la devolución de la prueba, está no se realiza por no ser un proceso de formación, que realimenta el aprendizaje, orientando a mejorar y comprender los temas evaluados. El derecho no solo está compuesto por normas de derecho positivo, sino que también comprende textos doctrinarios jurisprudenciales, costumbres y principios generales y específicos. Asimismo, se compone de preceptos que pueden ser

en sentido lógico extraídos de las normas. Al Poder Judicial le asiste el derecho y el deber de construir y custodiar una prueba segura que permita un acceso justo y en igualdad de condiciones para todas las personas oferentes que participan en los concursos de la judicatura. Exponer la prueba al acceso público o por peticiones de carácter particular, implica publicitar los ítems que componen las pruebas en todas las materias y categorías, exponiéndolo al dominio público, de forma que dicho conocimiento debilita la seguridad del banco de datos en el que se encuentran resguardados. El Consejo de la Judicatura tiene la potestad de resguardar la confidencialidad de las pruebas, por ser conveniente para su seguridad. Así, la Ley General de la Administración Pública dispone en el artículo 16 que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de las ciencias o de la técnica o a principios elementares de justicia, lógica y conveniencia. La confidencialidad indicada es un medio técnico, lógico y conveniente en aras de garantizar y custodiar un banco de ítems seguro y que posibilite un acceso justo para las personas oferentes que participen en los concursos de la judicatura.

... Los ítems responden al temario, y en este se indica cual es la bibliografía obligatoria y recomendada para estudiar. Para responder los ítems se necesita tener dominio en la materia, lo cual no puede ser interpretado como un juego de palabras”

-0-

El concurso al que hacen referencia las personas petentes fue organizado por el Consejo de la Judicatura y para ello se puso a la disposición de los y las participantes un temario con bibliografía específica. Además, se designó un tribunal evaluador, quien es el responsable de examinar con base en ese temario. Asimismo, las pruebas escritas son construidas por personas juzgadoras especialistas en la materia con experiencia, quienes a su vez realizan una validación triangular de los bancos de ítems que se conforman. Adicionalmente cuentan con el acompañamiento de personas profesionales expertas en metodología educativa. El curso que fuera realizado con la participación de la Escuela Judicial no era de formación en relación a los concursos de la Carrera Judicial, sino que hasta donde se tiene entendido, fue un curso que se impartió con el fin de mejorar conocimientos en la materia contenciosa administrativa de manera general y no para los concursos que se administran en la judicatura. Desde esa óptica, las personas participantes en el concurso CJ-08-2021 debieron de haberse preparado con base en el temario que se puso a su disposición y no exclusivamente con lo que eventualmente se pudo haber desarrollado en

ese curso, porque sus contenidos no están vinculados a los concursos de la Judicatura. En razón de ello procede denegar la gestión.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud de las señoras y señores Fanny Ledezma Boschini, Jimmy Arias Dávila, José Alberto Casasola Hernández, Héctor Granados Ortega, Mauricio Andrés Álvarez Rosales, Francisco Sánchez Calderón, Ericka Solís Porras, Andrea Miranda Álvarez, María Vanessa Arguedas Rímola, Cristopher Fuentes Ballesteros, Yesenia Chacón Solís, y José Antonio Chaves Villalobos.

ARTÍCULO V

En la sesión N° 40-2021 celebrada el 16 de diciembre del 2021, artículo VIII este Consejo ordenó abrir un nuevo escalafón para el cargo de juez y jueza 5 agrario por motivo de la reforma Procesal Agraria. A esos efectos resulta necesario confeccionar el temario y la elaboración del material de evaluación para las pruebas de conocimiento, así como la designación del tribunal evaluador.

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que se le consultó a la señora Magistrada Damaris Vargas Vásquez si podría colaborar como integrante del tribunal examinador, quien manifestó lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo y mis mejores deseos de año nuevo.

En atención a su consulta sobre la integración del Tribunal Examinador de la categoría de juez/jueza 5 Agrario, le informo que sería un honor formar parte de ese Tribunal, por lo que agradezco a don Orlando haya pensado en mí. Como ustedes saben, es un tema que me parece especialmente importante y ya recibí la formación para el desarrollo de las funciones a desarrollar. Estoy para servirles.

De igual forma, y con ocasión de su solicitud y de acuerdo al perfil indicado, sugiero a las siguientes personas en consideración a su trayectoria institucional y experticia en el tema:

1. Señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia y Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Agraria.
2. Señora Carmen María Escoto Fernández, exmagistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, Presidenta de la Comisión Redactora del Código Procesal Agrario, excoordinadora

de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, y Especialista en Derecho Agrario de la UCR. Su correo es (...), o su celular 83756709.

3. Señor Ricardo Guerrero Portilla, Rector de la Universidad Escuela Libre de Derecho, integrante por disposición de Corte Plena de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, Especialista de la UCR en Derecho Agrario, Profesor de Derecho Agrario. Actualmente entiendo no está litigando. El señor Guerrero puede ser localizado en la dirección electrónica (...).

El señor Ricardo Zeledón Zeledón, exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia y Doctor en Derecho Agrario daría mucho realce al Tribunal con ocasión de su trayectoria y experticia; sin embargo, tendría que valorarse que actualmente es un abogado litigante. Puede ser contactado al celular (...).

Importante señalar que con ocasión de su solicitud, le hice una consulta previa al Dr. Guerrero y a la Exmagistrada Escoto, quienes me indicaron sería un honor para ambos formar poder servir a la Institución en tan importante Tribunal. Si lo estiman pertinente, igual podría consultar al Dr. Zeledón; sin embargo, lo dejo a decisión del Consejo de la Judicatura.

Cualquier dato adicional, estoy para servirles.

Cordialmente,”

-0-

En razón de lo anterior se propone nombrar al tribunal examinador de la siguiente manera:

Puesto: Juez y Jueza 5

Materia: Agrario

Nombre	Puesto	Taller
Sra. Damaris Vargas Vasquez	Coordinadora	SI
Sr. Carmen María Escoto Fernández	Integrante	SI
Sr. Ricardo Guerrero Portilla	Integrante	NO
Sr. Luis Guillermo Rivas Loáiciga	Suplente	SI

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial, **SE ACUERDA:** **1)** Nombrar a partir de esta fecha como coordinadora a la señora Damaris Vargas Vásquez, como integrantes a la señora Carmen María Escoto Fernández y al señor Ricardo Guerrero Portilla, y como suplente al señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga en el tribunal examinador de juez y jueza 5 agrario. **2)** Solicitar a la Escuela Judicial convoque al señor Ricardo Guerrero Portilla a un próximo Taller para Tribunales Evaluadores. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VI

Documento: 17769-2021

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-036-2021, celebrada el 28 de octubre del año en curso, artículo II, conoció el asunto que se cita literalmente:

“En la sesión CJ-048-2020 celebrada el 25 de noviembre de 2020, artículo V, se conoció el siguiente asunto:

“En vista del tiempo transcurrido desde la revocatoria del señor Luis Alberto Miranda García, lo procedente es disponer que previamente a su reincorporación al escalafón de elegibles, sea evaluado por la Unidad Interdisciplinaria, en las áreas de psicología, medicina y trabajo social. A estos efectos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para los efectos correspondientes.

-0-

SE ACORDÓ: Previamente a resolver sobre la reincorporación del señor Luis Alberto Miranda García, deberá someterse a la evaluación en las áreas de psicología, medicina y trabajo social, por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.”

-0-

Luego, en la sesión N° 025-2021 celebrada el 05 de agosto de 2021, artículo XIV, que literalmente dice:

“Analizado el tema se considera procedente solicitarle a la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) un informe para contar con información más amplia para la toma de decisiones.

SE ACORDÓ: Solicitarle a la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) un informe al respecto.”

-0-

El señor Alex Guevara Meza, Coordinador a.i. de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2020, indicó:

“Con el fin de que sea de conocimiento de las instancias pertinentes, nos permitimos remitir el detalle del cierre del Estudio Sociolaboral y de Antecedentes del Licenciado Luis Alberto Miranda García.

Pese haberse brindado un plazo razonable para que el señor Luis Alberto Miranda García, cédula (...) con base en el oficio PJ-DGH-SACJ-1834-2021, correspondiente a una reincorporación a la Judicatura, completara la oferta de servicios, así como el consentimiento informado y declaración jurada, a la fecha no ha suministrado la información requerida, la cual es indispensable para iniciar la investigación.

Por este motivo no es factible proceder con dicha solicitud y se les informa del cierre de este caso en particular.”

-0-

Este Consejo estableció que en el caso de personas que soliciten la reincorporación deben someterse a una valoración para establecer las condiciones de idoneidad para su reintegro. En vista de la información remitida por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes, en consecuencia, procede denegar la solicitud del señor Luis Alberto Miranda García.

SE ACORDÓ: Se deniega la solicitud de incorporación del señor Luis Alberto Miranda García.”

-0-

El acuerdo anterior le fue comunicado al señor Luis Alberto Miranda García mediante oficio PJ-DGH-SACJ- 2397-2021 del 08 de noviembre de 2021, quien dio respuesta en los siguientes términos:

**“SEÑORES
CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL**

El suscrito Luis Alberto Miranda García, de calidades conocidas en autos, inconforme con lo decidido por el Consejo de la Judicatura, según sesión CJ-036-2021, celebrada el 28 de

octubre del año 2021, presento contra el mismo, formal recurso de reconsideración, revocatoria y apelación en subsidio, todo de conformidad con los siguientes hechos:

En sesión CJ-048-2020 celebrada el 25 de noviembre de 2020, del Consejo de la Judicatura, se ordenó que fuera evaluado en las áreas de medicina, psicología y Trabajo Social; investigaciones y exámenes todos a los cuales me sometí sin ningún inconveniente. Logrando obtener una recomendación favorable para mi reinstalación en el escalafón de elegibles para el cargo de Juez 1.

No obstante lo anterior; por sesión 025-2021, celebrada el cinco de agosto del dos mil veintiuno, arbitrariamente; se obvian los estudios y exámenes que se me realizaron, los cuales en debida forma presente al momento de solicitar mi reinserción y mismos que fueron refrendados por los profesionales al cargo, recomendando mi reincorporación a la lista de elegibles; restándole con ello, sin razón alguna o fundamento, valor a lo señalado y certificado por dichos profesionales, situación que a todas luces resulta arbitraria y cercenadora de mis derechos.

Este es un proceso de reinserción que inicié, hace varios años; incluso debí presentar un recurso de amparo, para hacer valer mis derechos, los cuales se siguen violentando.

Es un proceso de reinserción al cual se le señalo una ruta a seguir momento de contestarse el amparo por parte del Poder Judicial y luego como por arte de magia se varió; dicho hoja de ruta, causando con ello una total inseguridad jurídica. No resulta atribuible a mi esta falta; toda vez que en su oportunidad me sometí a todas las investigaciones y exámenes que me requirieron; sin que pueda autorizar los nuevos requeridos (en forma arbitraria y sin conferirle valor a los ya presentados por sus profesionales), por situaciones ajenas a mi control; es totalmente arbitraria y sin fundamento legal alguno, la decisión que se solicita sea reconsiderada.

Aunado a lo anterior, nótese que en el acuerdo tomado en sesión 025-2021, celebrada el cinco de agosto del dos mil veintiuno, no se me entrega una fecha límite para otorgar mi autorización, misma que ya había otorgado en su oportunidad y por la cual fue debidamente sometido a las investigaciones y exámenes de tipo médico, psicológico y social; resultando totalmente arbitrario el plazo por ustedes inventado, situación que afecta; una vez más, mis derechos más elementales y básicos.

Quien determina cual es el plazo razonable para otorgar mi autorización NUEVAMENTE.? No se me otorga en dicha sesión un plazo perentorio, pero arbitrariamente se decide que se me venció el mismo.

Que autoridad tiene el señor Alex Guevara Meza, para imponerle al Consejo cuando un plazo prudencial se venció.?

Se me ordenó arbitrariamente volver a otorgar permisos que en su oportunidad y en debida forma aporte; adicional a ello, en dicha oficina no se me otorgó ayuda alguna para lograr otorgar los

permisos respectivos, no existía personal capacitado para explicar el proceso a seguir en la página virtual y la página del Poder Judicial, no estuvo exenta de fallos en los momentos que se intentó otorgar la autorización requerida. En reiteradas ocasiones he tratado sin éxito, incorporar la información por ustedes requerida en la página virtual del Poder Judicial, para otorgar los permisos requeridos, no obstante los esfuerzos y reiterados intentos, el sistema en general no me ha permitido concluir el proceso.

Es en virtud de lo anterior es que solicito se reconsidere y revoque el acuerdo tomado, para en su lugar otorgarme un plazo prudencial para otorgar mi autorización y cumplir con los exámenes que si bien ya presente, quieren volver a solicitar en el Consejo de la Judicatura.

Instruyan al personal en cuanto a las herramientas necesarias para la autorización requerida y ampliase las posibilidades para otorgar dicha autorización; es mi interés defender mis derechos y acceder como me corresponde al Poder Judicial.

Resuélvase de conformidad.”

-0-

Analizado lo expuesto por el señor Luis Alberto Miranda García y tomando en consideración su interés para continuar con el proceso, se considera prudente atender su gestión y solicitarle a la Unidad de Antecedentes UISA le convoque nuevamente por una única vez para que complete la información que se requiere y se someta al procedimiento establecido por esa Unidad. En razón de ello, se deja sin efecto el acuerdo tomado en la sesión CJ-036-2021, celebrada el 28 de octubre del año en curso, artículo II.

SE ACORDÓ: 1) Dejar sin efecto lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión CJ-036-2021, celebrada el 28 de octubre del año en curso, artículo II. 2) Solicitar a la Unidad de Investigación de Antecedentes UISA, adscrita a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, proceda a convocar por una única vez al señor Luis Alberto Miranda García para que complete la información requerida y se someta al procedimiento establecido por esa Unidad.

ARTÍCULO VII

Documento:272-22

LA señora Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en calidad de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, en nota CJC-59-2022 de 14 de enero de 2022, indicó lo que literalmente se indica:

**“San José, 14 de enero de 2022
Oficio CJC-59-2022**

**Señoras y Señores
Secretaría General de la Corte
Consejo Directivo de la Escuela Judicial
Dirección de la Escuela Judicial
Consejo de la Judicatura
Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función
Jurisdiccional
Jueza Karol Solano Ramírez**

Estimados señores y señoras:

Reciban un atento saludo. Remito para su conocimiento el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión 12-2021 celebrada el 15 de diciembre de 2021, artículo LIX, el cual literalmente indica:

“ARTÍCULO LIX

El 15 de diciembre de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 11230-2021 de 15 de diciembre de 2021 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 101-2021 celebrada el día 25 de noviembre de 2021, artículo XXXI, donde se conoció la “Evaluación de Resultados de la Especialización Civil en el Desempeño Laboral” de 12 de noviembre de dicho año, disponiéndose:

“Se acordó: Tomar nota de la Evaluación de Resultados de la Especialización Civil en el Desempeño Laboral, remitida por la servidora Catalina Espinoza Sáenz, Gestora de Capacitación de la Escuela Judicial, y hacer de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y del Consejo de la Judicatura para lo que corresponda a cada uno.”

Se incluyen las conclusiones y las recomendaciones.



EJ-ACAD-EV-072-20N° 11230-2021-.docx
21 Evaluación de resi

El 7 de diciembre de 2021 la Jueza Karol Solano remitió la siguiente información:

“Buen día doña Damaris. Reciba un cordial saludo. Le comento que doña Flor Arroyo, gestora de la Escuela Judicial me comento que la Escuela ya había hecho una encuesta a las personas juzgadoras en materia civil, sobre los diferentes temas en los que les gustaría ser capacitadas, por lo que, me gustaría saber si usted considera necesario que volvamos a hacer la encuesta o utilizó este material como insumo para dar respuesta a la Escuela Judicial. Saludos, Karol Solano.”



Información para el
mejoramiento de la c:



Resulta y gráficas

encuesta civil 2021.pc

De la propuesta de la jueza Karol Solano se confirió audiencia a la magistrada y los magistrados integrantes de la Comisión mediante comunicado electrónico del 9 de diciembre pasado.

El Magistrado Jorge Olaso Alvarez remitió comunicado electrónico del 10 de diciembre de 2021 indicó: “Estimada doña Damaris y compañero y compañera. En general me parece que la capacitación es correcta en un planteamiento procesal, sin embargo, creo importante introducir cierta temática sustantiva sobre normas que tienen que ser de conocimiento de las personas juzgadoras civiles y que derivan de reformas actuales. Un ejemplo de esto es la materia concursal, sé que don Cristian Quesada y don Jose Rodolfo León están diseñando un curso en esta temática, sin embargo, creo importante un curso más general que se podría incorporar en esta capacitación a las personas juzgadoras civiles. Aunado a esto está el tema de las garantías mobiliarias que es materia novedosa y que debe incorporarse en la capacitación. Asimismo, el tema del derecho sucesorio sustantivo y su perspectiva a través de la reforma procesal. Por último, creo importante introducir un tema sobre los títulos valores y sus principios en materia electrónica, ahora que tenemos normas que regulan la factura electrónica y otros títulos ejecutivos -letra de cambio y pagaré-, que van a tener principios nuevos.”

La jueza Karol Solano Ramírez el 8 de diciembre de 2021 señaló: “... Realicé un informe preliminar con la información que me envió doña Flor Arroyo, sobre la especialización civil. Se lo adjunto con el fin de que lo puedan revisar y me indiquen si la Comisión requiere que sea más específica. Es importante aclarar, que no he podido realizar las preguntas sobre la encuesta a realizar a las personas juzgadoras en materia civil, pues a la fecha la encargada de la Escuela Judicial no me ha enviado la documentación. Además, le comento que me informo doña Flor que durante este año la Escuela Judicial realizó una encuesta a las personas juzgadoras en materia civil, sobre los temas procesales en que desean ser capacitadas. Adjunto los resultados de esa encuesta.”

La señora Flor Arroyo Morera el 6 de diciembre de 2021 remitió información sobre la Especialización Civil, a saber, circulares asociadas a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del oficio 11230-2021 de 15 de diciembre de 2021 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 101-2021 celebrada el día 25 de noviembre de 2021, artículo XXXI. 2. En seguimiento del acuerdo del Consejo Superior, donde se tomó nota de la Evaluación de Resultados de la Especialización Civil en el Desempeño Laboral, remitida por la servidora Catalina Espinoza Sáenz, Gestora de Capacitación de la Escuela Judicial, y se hizo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y del Consejo de la Judicatura, se dispone a informar al Consejo Superior y a la Escuela Judicial que la Comisión de la Jurisdicción Civil remitió consulta a los despachos civiles para que enviaran sus observaciones y sugerencias, mediante una encuesta, a fin de que indicaran los diferentes temas en los que les gustaría ser capacitadas. Los datos se adjuntan con especial solicitud de que sean incorporados por la Escuela Judicial. Además, se solicita introducir cierta temática sustantiva sobre normas que tienen que ser de conocimiento de las personas juzgadoras civiles y que derivan de reformas actuales, entre ellas la materia concursal, garantías mobiliarias, derecho sucesorio sustantivo y su perspectiva a través de la reforma procesal, los títulos valores y sus principios en materia electrónica, factura electrónica y otros títulos ejecutivos -letra de cambio y pagaré-, además de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Finalmente, incorporar las propuestas incluidas en el informe preliminar preparado por la jueza Karol Solano. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la Secretaría General de la Corte, Consejo de la Judicatura, Escuela Judicial, CACMFJ y a la jueza Karol Solano Ramirez.”

-0-

Procede hacer del conocimiento de los tribunales evaluadores en materia civil el anterior acuerdo para que valoren si tienen sugerencias en relación con este tema, para efectos del temario.

SE ACORDÓ: Tomar nota del acuerdo y trasladarlo a los tribunales evaluadores de la materia civil para que lo analicen y en caso de que lo

consideren pertinente, expresen sus sugerencias en relación al tema, para efectos del temario.

ARTÍCULO VIII

Documento:928-22

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-38-2021, celebrada el 11 de noviembre de 2021, artículo X, al conocer las reconsideraciones del concurso CJS-004-2021 de jueces y juezas suplentes categoría 4, conoció la gestión del señor Randy Morera González en donde solicitaba ser tomado en cuenta en las listas de suplentes del concurso referido.

En dicha ocasión se le indicó al señor Morera lo siguiente:

“Analizada la causa que se tiene en trámite, se considera que en virtud de que la misma no ha sido resuelta, no es posible recomendarlo como juez suplente, hasta tanto dicha situación se defina.

De acuerdo con lo anterior, SE ACORDÓ:

Denegar la solicitud de reconsideración del señor Randy Morera González.”

-0-

Dado lo anterior, en correo electrónico del 23 de noviembre el señor Morera González manifestó:

Por favor remitir al Consejo de Judicatura.

Buenas tardes, con todo respeto debo de brindar información de calidad al Consejo de la Judicatura. La causa cual se toma como base para denegar la reconsideración de ser tomado en cuenta para efectos de nombramiento como suplente, no se encuentra en trámite; se encuentra resuelta mediante acuerdo de Corte Plena en sesión N. 16-2021, celebrada el día 26 de abril del año 2021, incluso la sanción impuesta se trató de días sin goce de salario, misma se aplicó para el mes de julio del presente año. Siendo de

esta forma y considerando que la información obtenida por parte del Consejo de la Judicatura para resolver mi solicitud, no es correcta, ruego por favor valorar la posibilidad de inclusión en la lista de suplentes. Aprovecho la presente comunicación para informar al honorable Consejo, que al día de hoy, he completado todos los requisitos para optar por el título de master en derecho penal, me encuentro a la espera únicamente de la graduación por parte de la Universidad Interamericana de las Américas. Así las cosas, es solo cuestión de trámite respectivo para que se haga la suma efectiva de tres puntos más en mi nota de legibilidad. Como prueba adjunto resolución de la causa (...) por Corte Plena.

Agradezco la atención a la presente.

Acuerdo de Corte Plena Sesión N° 16-2021 celebrada el día 26 de abril de 2021, artículo VI
(25 páginas):

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 194, 195 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Reglas prácticas para orientar el ejercicio, de la potestad disciplinaria y el funcionamiento del Tribunal de la Inspección Judicial y el Reglamento para el conocimiento, discusión y aprobación de asuntos en las sesiones de la Corte Suprema de Justicia, **se acordó:** Rechazar las excepciones de caducidad y cosa juzgada, determinar que la falta cometida es grave e imponer la sanción de quince días de suspensión sin goce de salario a los jueces Randy Morera González y Juan Acosta Arquín, dentro del proceso disciplinario N° (...). Así votaron las magistradas y los magistrados Cruz, Rivas, Solís, Vargas, Aguirre, Varela, Olaso, Solano, Ramírez, Alfaro, Zúñiga, Castillo, Rueda, Salazar Alvarado, Garro, el suplente López González y la suplente Vargas Vargas.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, indicará a la Dirección de Gestión Humana las fechas en que los licenciados Morera González y Acosta Arquín descontarán la sanción que se les impuso.

Este acuerdo tiene recurso de reconsideración que se puede interponer ante la Secretaría General de la Corte, en el plazo de tres días contados a partir de su notificación. **NOTIFÍQUESE.”**

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Morera González está nombrado de manera interina como juez 4 en el Tribunal del II Circuito Judicial Zona Sur, Sede Golfito, tiene un promedio de juez 3 Penal de 83.8781, no tiene nombramientos como suplente. Tiene una experiencia como Juez de 6 años, 7 meses y 21 días.

Participó en las siguientes oficinas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

536 – TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO
537 – TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA
538 – TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR
30 – TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR
30 – TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR PENAL – FLAGRANCIA
384 – TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE
416 – TRIBUNAL DE PUNTARENAS
548 – TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)
563 – TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA
576 – TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CA-AS
578 – TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ
588 – TRIBUNAL DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS
601 – TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
285 – TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
288 – TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
601 – TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
288 – TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
335 – TRIBUNAL DE CARTAGO
384 – TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE
416 – TRIBUNAL DE PUNTARENAS
459 – TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
578 – TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ

-0-

Analizado lo indicado por el señor Randy Morera González, se considera procedente proponerlo como juez suplente en la lista principal del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, sede Golfito, Tribunal del

Segundo Circuito Judicial Zona Sur, Sede Osa y Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.

SE ACORDÓ: Acoger la reconsideración planteada por el señor Randy Morera González, y proponerlo como juez suplente en la lista principal del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, sede Golfito, Tribunal del Segundo Circuito Judicial Zona Sur, Sede Osa y Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO IX

Las señoras Nancy Allen Umaña, Laura García Carballo y Lourdes Vargas Castillo del Tribunal Examinador de juez y jueza 3 Contencioso Administrativo, así como el señor Ramón Zamora Montes y las señoras Liana Mata Méndez y Valeska Von Koller Fournier del tribunal examinador de juez y jueza 3 familia, actualizaron el temario y lo remiten por medio de correo electrónico, para su aprobación.



Juez y Jueza Familia
3.pdf



Juez y Jueza 3
Contencioso Administ

-0-

Procede acoger las propuestas de los temarios para los cargos de juez y jueza 3 Familia elaborado por el señor Ramón Zamora Montes y las señoras Liana Mata Méndez y Valeska Von Koller Fournier y el de juez y jueza 3 Contencioso Administrativo elaborado por las señoras Nancy Allen Umaña, Laura García Carballo y Lourdes Vargas Castillo en los términos expuestos.

SE ACORDÓ: 1) Aprobar el temario para el cargo de juez y jueza 3 familia elaborado por el señor Ramón Zamora Montes y las señoras Liana Mata Méndez y Valeska Von Koller Fournier y el temario de juez y jueza 3 Contencioso Administrativo elaborado por las señoras Nancy Allen Umaña, Laura García Carballo y Lourdes Vargas Castillo en los términos expuestos. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO X

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que este Consejo en la sesión CJ-02-2022 celebrada el 13 de enero del año en curso, artículo II aprobó la solicitud de permiso con goce de salario y sustitución para que el tribunal examinador de juez y jueza 3 penal juvenil elaborará el material de evaluación (ítems y casos) del 21 de febrero al 20 de mayo.

No obstante, el señor Jorge Camacho Morales mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2022, indicó lo siguiente:

“Estimada Marcela, me surgieron inconvenientes para participar en la confección de ítems para penal juvenil por tres meses según lo conversamos telefónicamente por lo que le pido me excluya de la propuesta. Gracias. Saludos Cordiales.”

En razón de lo anterior, es necesario nombrar una persona suplente para que se integre a las actividades de la elaboración del material de evaluación. Se propone designar a la señora Gabriela Gómez Montoya, quien se encuentra nombrada en propiedad como jueza 3, en el Juzgado Penal Juvenil de Heredia, tiene una nota de 95 en la prueba de conocimientos, además se encuentra anuente a realizar el taller de tribunales examinadores.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial **SE**

ACUERDA: 1) Nombrar a partir de esta fecha como suplente en el tribunal examinador de juez y jueza 3 penal juvenil a la señora Gabriela Gómez Montoya, a quien la persona profesional en metodología destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, le proporcionará la adecuada inducción para realizar la labor requerida. **2)** Solicitar a la Escuela Judicial se incorpore a la señora Gómez Montoya en un próximo Taller para Tribunales Evaluadores, para que cumpla con ese requisito a la brevedad.

Ejecútese.

ARTÍCULO XI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones orales del concurso CJ-13-21 de Juez y Jueza conciliador se tienen programadas para el 14, 15 y 16 de febrero del 2022:

CJ-13-2021 juez y jueza conciliador

Personas inscritas en el concurso, que ganaron la prueba escrita: 15

Hora: de 08:00 a.m. a 4:30 p.m.

Lugar: Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

TRIBUNAL EVALUADOR

Puesto: Juez y Jueza 3

Materia: Conciliación

Nombre	Puesto	Período
Sra. María Jesús Ugalde Zamora	Coordinadora	5/8/2021 al 4/8/2023
Sra. Hazel Delgado Zeledón	Integrante	8/8/2020 al 7/8/2022
Sra. Julieta Barboza Cordero	Integrante	5/8/2021 al 4/8/2023
Sra. Celia Bonilla Calleja	Suplente	27/6/2020 al 26/6/2022

Por lo anterior se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario y sustitución para la señora Hazel Delgado Zeledón, del 14 al 16 de febrero del 2022, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-13-2021 de juez y jueza conciliador.
2. Permiso con goce de salario sin sustitución para las señoras María Jesús Ugalde Zamora y Julieta Barboza Cordero, del 14 al 16 de febrero del 2022, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-13-2021 de juez y jueza conciliador.
3. Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.
3. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo

de realización de las pruebas o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado.

-0-

SE ACORDÓ: **1)** Solicitar al Consejo Superior se conceda permiso con goce de salario y sustitución para para la señora Hazel Delgado Zeledón, del 14 al 16 de febrero del 2022, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-13-2021 de juez y jueza conciliador. **2)** Solicitar permiso con goce de salario sin sustitución a las señoras Maria Jesús Ugalde Zamora y Julieta Barboza Cordero, del 14 al 16 de febrero del 2022, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-13-2021 de juez y jueza conciliador. **3)** Se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las evaluaciones en los días indicados. **4)** Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramación del examen se requiera extender el plazo de realización de la prueba o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XII

Los señores Gary Amador Badilla y Juan Carlos Segura Solís, informan sobre los resultados de las entrevistas realizadas el 14 de enero del presente año, correspondientes a los concursos CJ-04-2021 de juez y jueza 3 Penal y CJ-05-2021 de juez y jueza 4 Penal:

#	Cédula	Nombre	Concurso	Nota de Entrevista
1		Orellana Guevara David	CJ-002-2021 de juez 3 civil CJ-02-2021	95
2		Cambronero Torres Andrei Eduardo	CJ-005-2021 de juez y jueza 4 Penal	100
3		Contreras Soto Luis Carlos	CJ-005-2021 de juez y jueza 4 Penal	100
4		Armijo Losilla Melissa Eugenia	CJ-006-2021 de juez y jueza 3 Laboral	100
5		Esquivel Rodriguez Jenny Francisca	CJ-006-2021 de juez y jueza 3 Laboral	100
6		Castro Gamboa Ana Yancy	CJ-006-2021 de juez y jueza 3 Laboral	90
7		Granados Garcia Mariela De Los Angeles	CJ-006-2021 de juez y jueza 3 Laboral	100

8		Yanes Chacon Michelle Karina	CJ-006-2021 de juez y jueza 3 Laboral	95
9		Bertolini Miranda Jose Ernesto	CJ-016-2021 de juez y jueza 5 Apelaciones Contencioso Administrativo	95

-0-

Analizado el resultado anterior procede trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota del resultado de las entrevistas y trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

ARTÍCULO XIII

La Escuela Judicial en correo electrónico del lunes 17 de enero del año en curso, comunicó la lista de personas seleccionadas al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) 2022-2023 conforme a los resultados del concurso CJ-10-2021 y CJ-19-2021 para un cupo de 32 personas.

Personas que tenían el espacio reservado por falta de cupo del concurso anterior:

#	Identificación	Nombre	Nota final	Observación
*		Argeñal Araujo Giselle Marielos	76.25	*Indicó vía telefónica el martes 17 de enero que no podrá participar en el programa, porque cuenta con un nombramiento en la Defensa Pública.
1		Monge Garro Emily De Los Angeles	75.77	Manifestó que si va a participar

2		Vasquez Ramirez Ana Gabriela	81.63	Manifestó que si va a participar
---	--	------------------------------	-------	----------------------------------

Personas que resultan seleccionadas según notas de examen:

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota final
3		JIMENEZ	MORA	KAREN ANDREA	83,03070175
4		ALVAREZ	CASTILLO	RANDALL ANTONIO	81,21600877
5		OBANDO	JIMENEZ	DANIELA DE LOS ANGELES	80,938125
6		GONZALEZ	BARBOZA	KENNETH JOSE	80,888125
7		CHACON	VARGAS	LUISA INES	80,35526316
8		FALLAS	CEDEÑO	LUANA CECILIA	79,73464912
9		RAMIREZ	ZUÑIGA	PAULA SOFIA	79,479375
10		UGARTE	ARCE	DENISSE	78,854375
11		MORALES	BRENES	TADEO	78,854375
12		UBAU	GARCIA	DEYBIS ALEXANDER	78,64625
13		PERAZA	LUNA	EMMANUEL	78,333125
14		JIMENEZ	OVIEDO	YAMILA TATIANA	78,20285088
15		MADRIGAL	UGALDE	ELSY AUDREY	78,15679825

16		LOPEZ	MATAMOROS	KAROL FELICIA	77,901875
17		RETANA	GOMEZ	KARLA JOSEFA	77,881875
18		MATARRITA	BARRANTES	ALEJANDRA	77,779375
19		VALVERDE	JIMENEZ	MARIA SAMANTA	77,708125
20		BEAUSEJOUR	CHAVES	JOHEL ANTONIO	77,52192982
21		AZOFEIFA	PORRAS	JOSE ALFREDO	77,48976608
22		GRANADOS	MONGE	WILBERT FELIPE	77,4375
23		CAMACHO	JIMENEZ	GUAIRA	77,39035088
24		RUGAMA	BALMACEDA	MIGUEL ANGEL	77,29125
25		CAMPOS	MONGE	ALVARO STIVEN	76,70723684
26		JIMENEZ	LARA	JOSE ALEJANDRO	76,6375
27		LARIOS	VALENCIANO	JOSE FELIPE	76,54824561
28		MONTERROSA	BRYAN	DAYNA DENISHA	76,2225
29		VARGAS	MONTENEGRO	JOSE RODRIGO	76,14625
30		LOPEZ	SOLIS	FERNANDA	76,08625731
31		JIMENEZ	PADILLA	BERNARDO MARTIN	75,76754386
32		VALVERDE	MADRIZ	KATHERINE CARINA	75,764375

Asimismo, se informa a este Consejo, de las personas que ganaron el examen del concurso CJ-0010-2021 y CJ-0019-2021 y quienes

por prelación de notas no ingresan al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), por estar completos los cupos requeridos. Lo anterior, para lo que a bien tengan resolver:

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota final
1		MARIN	GARITA	KARINA ROSAURA	75,68969298
2		MORA	ESPIÑOZA	ISAAC ADRIANO	75,41625
3		MONTENEGRO	CASTILLO	EVELYN MARIA	75,20875
4		CAMPOS	MONGE	ALVARO STIVEN	75,05

-0-

De lo anterior, lo procedente es aprobar la lista de las personas seleccionadas para la presente promoción del Programa FIAJ y reservar para una próxima promoción a las personas quienes ganaron el examen del concurso CJ-0010-2021 y CJ-0019-2021 y no ingresaron al programa actual por estar completos los cupos requeridos.

Con respecto a la respuesta de la señora Argeñal Araujo se informa que el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-2020, artículo V, en lo que interesa indica “...procede reservar el cupo para que inicie el Programa por una única promoción. De lo contrario, de no efectuarla en la promoción siguiente, corresponde excluirla del concurso con la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.” y dado que manifestó que no participará en el programa, procede excluirla con sanción del concurso CJ-29-2016 juez y jueza 1 genérico FIAJ.

SE ACORDÓ: 1) Acoger la lista de seleccionados para el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) 2022-2023 2) Reservar para una próxima promoción a las personas quienes ganaron el

examen del concurso CJ-0010-2021 y CJ-0019-2021 y no ingresaron al programa actual. **3)** Excluir a la señora Giselle Argeñal Araujo del concurso CJ-29-16 con la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. ***Ejecútese.***

ARTICULO XIV

Documento 18813

La señora Lilliam Álvarez Villegas, mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2021, indica:

“... Con la finalidad de que sean resguardados mis derechos como persona evaluada, interpongo Recurso de Apelación con fundamento en los artículos 14 inciso b punto 6. y 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño, contra la convocatoria que se me realizará el día 30 de noviembre del año 2021 (ayer), para la Reunión de Inicio de la Evaluación de Desempeño, fijando fecha para el día de hoy 01 de diciembre a las 13:30, por parte del licenciado Giovanni Vargas Loaiza, en su condición de evaluador. Por los motivos que a continuación diré:

1.- En la citada convocatoria no se respeta el plazo regulado en el ordinal 14 inciso b) punto 3 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño, en lo que interesa: (...) ***“3. Realizar la reunión de inicio del proceso de evaluación del desempeño, donde entregará el plan de evaluación a la persona evaluada. Así como, las reuniones de seguimiento y cierre de dicho proceso. La convocatoria a dichas reuniones deberá ser comunicada a la persona evaluada al menos con ocho días hábiles de anticipación”.***

2.- Pese a que doy respuesta al correo de la convocatoria indicando la carencia del plazo, el señor Vargas Loaiza rechaza mi gestión indicando se mantiene lo acordado, no comprende esta servidora lo acordado con quién?. Violentando con la interpretación a la norma, que regula la realización de una actuación como tal y establece un plazo claro y preciso para su realización, derecho que me asiste como evaluada a ser convocada en el plazo que

establece la norma de citada en el punto anterior, incumpliendo con su negativa con lo regulado en el artículo 14 inciso b) punto 6 del referido reglamento.

3.- No siendo la primera irregularidad en mi proceso de evaluación, pues así como la aparente notificación de las metas de desempeño que se me realizará según manifestaciones del licenciado Vargas Loaiza en una fecha en que me encontraba de Vacaciones, notificación que realiza previo a la convocatoria de la Reunión de Inicio de la Evaluación, y de la cual no cuento con registro en mi correo institucional ni personal (medios señalados). Para lo cual, el señor Vargas Loáiza se aplicó un procedimiento que no se encuentra regulado en el Reglamento, al cual me opuse y se mantuvo por criterio de éste funcionario.

4.-Teniendo conocimiento reciente que contra mi persona se tramita en la Fiscalía de este Circuito Judicial, oficina de Probidad, Transparencia y Anticorrupción el expediente número (...), en la que figura como denunciante el señor Vargas Loaiza y testigo de los hechos la licenciada Viviana Salas Hernández, co-jueza en el mismo despacho en el cual me desempeño como Jueza titular, expediente que se encuentra en etapa de investigación. No considero pertinente se efectuó por parte del licenciado Vargas Loaiza ni de la licenciada Hernández Salas, la evaluación de desempeño a mi persona, correspondiente a este período, ni a los periodos siguientes mientras de tramita la causa penal, solicito que, a fin de ser calificada objetivamente, y cumpliendo con los procedimientos claros y precisos establecidos en el Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño, sea asignado otra persona evaluadora u órgano.

Como prueba de lo anterior, se remite la secuencia de correos que anteceden a éste, así como la secuencia de correos de la aparente notificación realizada a mi persona encontrándome de vacaciones, y mis gestiones al respecto.

Por los motivos aquí expuestos, solicito al Consejo de la Judicatura, se acoja el presente Recurso de Apelación, contra la Convocatoria fijada para las trece horas treinta minutos del día de hoy, se separé a los jueces Vargas Loaiza y Salas Hernández del proceso de mi evaluación de desempeño para este periodo y para los periodos siguientes mientras se tramita y concluya con la causa penal dicha, se asigne a otra persona u órgano evaluador.

Para notificaciones: Señalo este correo institucional...

-0-

Se tiene a la vista el informe rendido por el señor Giovanni Vargas Loaiza y el informe rechazando el recurso de revocatoria:

(...)

-0-

En relación con el tema la señora Lilliam Alvarez Villegas adjuntó mediante correo electrónico de fecha 18 de enero del año en curso, el acuerdo del Consejo Superior, de la sesión N° 100-2021 celebrada el 23 de noviembre del 2021, Artículo III que literalmente indica:

“SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las ocho horas nueve minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. Hágase de conocimiento de la señora Lilliam Álvarez Villegas y del señor Giovanni Vargas Loaiza, que el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 100-2021 celebrada el 23 de noviembre del 2021, tomó el acuerdo que literalmente dice: “ARTÍCULO III Documento N° 12711-2021 El licenciado Giovanni Vargas Loaiza- Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, en nota del 16 de noviembre del 2021, solicitó lo siguiente: “El suscrito Giovanni Vargas Loaiza- Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, pongo en conocimiento la siguiente situación y formal solicitud a Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. 1- Sin precisar fecha exacta pero a finales de febrero de este año, debí presentar una denuncia penal en la Fiscalía de Probidad de este Circuito Judicial contra la Licenciada Lilliam Álvarez Villegas quien era la Jueza Coordinadora de este despacho para ese entonces, por la invitación que me hizo de varios supuestos actos de corrupción contra la Licenciada Viviana Salas Hernández. Denuncia que se encuentra hoy en día en investigación. 2- En el mes de marzo de este año, la Licda Álvarez Villegas se incapacitó hasta el 21 de setiembre del 2021, por lo que la licenciada Viviana Salas quien se encontraba de forma interina como coordinadora de Despacho en esa fecha dejó pendiente cualquier decisión vinculada con la evaluación de Desempeño únicamente de la Licenciada Lilliam Álvarez Villegas. 3- Debido a

que yo asumí de forma propietaria la coordinación de Despacho previo a la reincorporación de la licenciada Álvarez Villegas al Despacho, sería al suscrito a quien le correspondería decidir si iniciaba el proceso de Evaluación de Desempeño de la licenciada Lilliam, aspecto que me cuestioné por un momento concluyendo que si la calificaba de forma excelente no habría inconvenientes con el tema de conflicto de intereses y de ese modo Corte Suprema de Justicia Secretaría General Teléfonos: 2295-3845 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José 2 me evitaría ventilar la situación de ambiente laboral ante otras oficinas. 4- En razón de lo expuesto procedí a notificar el plan de Evaluación del período 2021 a la licenciada Álvarez Villegas, según numeral 14 inciso b punto 3, del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial. Al intentar ingresar a la Licenciada Álvarez a la plataforma de Evaluación de Desempeño, el sistema no me lo permitía, por lo que me comuniqué por la plataforma TEAMS con el señor José Andrés Hernández de la oficina Subproceso Gestión del Desempeño Dirección de Gestión Humana quien gentilmente me atendió y me indicó lo siguiente: " [28/09/2021 15:58] José Andrés Hernández Aguirre Don Giovanni, le comento que la situación de la que conversamos ahora y que se presentó en el sistema informático con el puesto 100857 obedece a un ajuste que debe ejecutar la oficina de Análisis de Puestos y no como inicialmente pensábamos. Ya remití la situación a los compañeros encargados para el debido trámite. Le estaré informando al respecto". El 29 de octubre del 2021, a las 10:03, vía correo electrónico, le comuniqué a la situación a Licenciada Lilliam Álvarez de lo siguiente: Buenos días Licenciada Lilliam Álvarez : Se le informa que no ha sido posible notificarla de la Evaluación del Desempeño debido a unos problemas en el sistema que se escapan de mi control, para tal efecto le copio lo que se me indicó el día de ayer por parte del señor Jose Andrés Hernández: "Don Giovanni, le comento que la situación de la que conversamos ahora y que se presentó en el sistema informático con el puesto 100857 obedece a un ajuste que debe ejecutar la oficina de Análisis de Puestos y no como inicialmente pensábamos. Ya remití la situación a los compañeros encargados para el debido trámite. Le estaré informando al respecto". De esta forma espero dejarla informada, en cuanto sea solucionado el inconveniente la estaré incluyendo en el sistema y notificando para lo correspondiente. Ese mismo día a las 11:28 horas la Licenciada Álvarez me contesta lo siguiente: Buenos días licenciado Vargas Loaiza, solicito de forma respetuosa se sirva remitir copia de la totalidad de seguidilla de correos, de la aparente consulta que realiza, ya que el correo anterior carece los datos necesarios para la verificación por parte de esta servidora, sobre la supuesta imposibilidad que hay para que se me convoque a reunión para la entrega de las metas de evaluación de desempeño, tal y como lo establece el Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial; no se

cuenta con datos de la oficina consulta, la situación consultada, y se echa de menos quién responde ese aparente correo. Esto con la finalidad de evitar futuras sanciones disciplinarias, derecho que me asiste de ser debidamente Corte Suprema de Justicia Secretaría General Teléfonos: 2295-3845 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José 3 informada. Gracias. Es consideración del suscrito que este correo es un poco irrespetuoso, por cuanto yo como juez Coordinador y superior jerárquico administrativo de la Licenciada Lilliam, no debo de demostrar la veracidad de las decisiones administrativas que tomo en mi condición de jefatura que lleva mi puesto, pues el correo electrónico que le remití es claro en indicar las razones y motivos del porqué no había sido posible incluir al sistema de Registro de Evaluación del desempeño, pues ese correo al ser remitido de su jefatura, la excluye de cualquier responsabilidad, por lo que no tengo por que remitirle comprobante de mis actos como Coordinador del Despacho, como lo pretende la Licenciada Álvarez. Considero que lo prendido es un ejemplo de su modo de operar habitualmente no solo con el suscrito sino en general en sus relaciones interlaborales, como se puede visualizar claramente en este caso, hay expresa una forma de presionar e intimidar a la jefatura pretendiendo que las cosas se hagan como ella diga y este tipo de actuaciones lo que provoca es atrasos innecesarios. Pues como indico ésto no es un caso aislado en este proceso, son en todas las actuaciones que yo hago como juez Coordinador del despacho. En fecha 6 de octubre del 2021 le pregunte al señor José Andrés lo siguiente: [06/10/2021 14:57] Giovanni Vargas Loaiza Hola buenas tardes José Andrés: Tiene algún conocimiento si la oficina de Análisis de Puestos pudo solucionar el problema que se presentó en el sistema informático con el puesto 100857 de la Licenciada Lilliam Álvarez para notificar lo de la Evaluación ". Ese mismo día recibí respuesta de José Andrés, quien me respondió: [06/10/2021 15:10] José Andrés Hernández Aguirre Buenas tardes estimado don Giovanni, la situación sobre los puestos de jueces de cobro al parecer será corregida esta semana. Le voy a copiar el correo que me remitió la oficina de Análisis de Puestos para conocimiento. Ese día recibí el correo electrónico reenviado del señor José Andrés en el que se indicada en el que se indica: De: Gabriela Mora Zamora Enviado el: miércoles, 29 de septiembre de 2021 09:58 Para: José Andrés Hernández Aguirre (...) Asunto: RE: Actualizar clase angosta de plaza adscrita a la oficina 1202 - Juzgado de Cobro de San Carlos Estimado José Andrés buenos días, espero que usted esté bien y en su casa todos se encuentren bien de Salud. Corte Suprema de Justicia Secretaría General Teléfonos: 2295-3845 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José 4 José Andrés desde hace algunos días estamos con una pequeña situación con respecto a los Jueces 2 de Cobro. Ayer me indicaron que los ajustes los va a realizar la otra semana. Esperemos a ver. Cualquier cosa me dice. Un saludo.

Bendiciones. Gabriela. El 13 de octubre 2021 volví a preguntar a José Andrés lo siguiente: [13/10/2021 11:32] Giovanni Vargas Loaiza Hola buenos días José Andrés. Tiene algún conocimiento si la oficina de Análisis de Puestos pudo solucionar el problema que se presentó en el sistema informático con el puesto 100857 de la Licenciada Lilliam Álvarez para notificar lo de la Evaluación. Ese mismo día, me respondió lo siguiente: [13/10/2021 11:42] José Andrés Hernández Aguirre Buen día don Giovanni, le acabo de remitir un correo a la Sección de Análisis de Puestos para que indiquen si ya la situación fue corregida. En cuanto me respondan le comunico . El 18 de octubre me contestó lo siguiente: [18/10/2021 15:34] José Andrés Hernández Aguirre Buenas tardes don Giovanni, un gusto de saludarle. Me permito indicar que el registro solicitado se encuentra listo: Como se puede ver con los correos transcritos, mi persona ha realizado un gran esfuerzo para lograr notificar del plan de Evaluación a la Licenciada Lilliam Álvarez Villegas, fue así y con el único fin de no atrasar más este proceso, el día 21 de octubre del 2021, se le incluyó al sistema informático de Evaluación del Desempeño y se le envió a notificar, como ella estaba en vacaciones, cuando ingresó a laborar 1-11-2021, le envié el siguiente correo: Buenos días Licenciada Lilliam. El día 21 de octubre se le notificó el plan de Evaluación así como las métricas. La reunión que establece el Reglamento de Evaluación, es con el fin de entregará el plan de evaluación a la persona evaluada y aclarar dudas. Al ser usted debidamente notificada y sabiendo que usted ingresó el día de hoy de sus vacaciones. Quisiere preguntarle si usted tiene dudas al respecto, o bien, si desea que convoque a reunión para aclarar dudas las al respecto. Al no tener una respuesta pronta, el día siguiente 2-11-2021, decidí preguntar nuevamente : Buenos días Licenciada Lilliam. De Corte Suprema de Justicia Secretaría General Teléfonos: 2295-3845 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José 5 acuerdo a lo solicitado el día de ayer en que indicará si deseaba la reunión para entregar el plan de evaluación y explicar cualquier duda, tal como se indica en la seguidilla de correo. El término para indicar es hasta el día de hoy 22 de noviembre. En caso no indicar nada, se entenderá que lo notificado en cuanto a la evaluación lo comprendió y renuncia a dicha reunión. (debe leerse 2 de noviembre y no 22 como por error se consignó). El dos de noviembre 2021 a las 11:35 horas, la licenciada Álvarez no me indica nada con respecto a la reunión, y presenta un recurso de apelación indicando que no fue notificada, el cual indica: Buenos días, licenciado Giovanni Vargas Loaiza. Al no haberse cumplido con lo establecido en El Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, Circular N° 204- 2019, Boletín Judicial N°4 del 09 de Enero del 2020, sin que al día haya sufrido modificación alguna, procedió en este acto a interponer Recurso de Revocatoria, contrata la actuaciones llevadas por su persona y el Plan de Evaluación que indica me notificó el día 21 de octubre del

año en curso, conforme a lo regulado en el artículo 19 del citado Reglamento, por las razones que diré: 1.- Revisando el correo institucional no cuento con ninguna notificación el día que su persona refiere, que corresponda a la Evaluación de Desempeño. 2.- Se lesionan los Principios de Legalidad, Información, Participación que se consignan el ordinal 5 del Reglamento de cita, así como mi derecho de defensa, al generarse aparentemente una notificación de la evaluación de desempeño, con la cual voy a ser evaluada de la cual no tengo conocimiento, en una fecha en que me encuentro de vacaciones, ya que disfrute de vacaciones desde el día 18 al día 29 de octubre del año en curso (lo cual era de su pleno conocimiento), período en el cual no se debe notificar ni comunicar, ninguna de estas actuaciones u otras correspondientes al Despacho en el que laboró, pues claramente para todos los efectos esta servidora esta ausente justificadamente, y no corre ningún tipo de término, ni en ese momento ni al reincorporarme a laborar, pues las notificaciones de este tipo de deben realizarse, cuando el funcionario o funcionaria se encuentra realizando sus labores remuneradas, no cuando esta ausente por causa justificada. Es claro el incumplimiento por parte de su persona como Juez Coordinador de lo regulado en el Artículo 14 inciso a) punto 2., se me priva de la reunión de inicio del proceso de evaluación del desempeño, en la cual la Corte Suprema de Justicia Secretaría General Teléfonos: 2295-3845 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José 6 persona evaluadora debe en ese acto determinar con mi persona las metas y consensuar estas (si estoy de acuerdo o no), ya que éstas no me pueden ser impuestas, máxime cuando es también de su conocimiento que no participe de la elaboración de la metas este año, por encontrarme incapacitada por enfermedad, todo esto de previo a generar notificación de las metas en el sistema, precisamente, para aclarar dudas, incluso realizar la corrección o modificación de las metas a cumplir que se proponen (responsabilidad y derecho de la persona evaluada). 3.- Se incumple con la responsabilidad de la persona evaluadora, artículo 14 inciso b) Punto "2. Evaluar los puestos de trabajo bajo su cargo, de manera objetiva y en apego a los principios de este reglamento y respeto a las normas, para evitar cualquier tipo de discriminación o acción en contrario". Punto "3. Realizar la reunión de inicio del proceso de evaluación del desempeño, donde entregará el plan de evaluación a la persona evaluada. Así como, las reuniones de seguimiento y cierre de dicho proceso. La convocatoria a dichas reuniones deberá ser comunicada a la persona evaluada al menos con ocho días hábiles de anticipación" (La negrita y subrayado no corresponde al texto original). No he sido convocada a la reunión de inicio del proceso de evaluación del Desempeño, bajo ninguno de los medios de comunicación establecidos legalmente para que el acto surta los efectos deseados, ni en el plazo que establece esta norma. Plazos a los que no he renunciado, ni renunció, de viniendo en improcedente e ilegal la notificación que usted indica me realizó,

clameramente (sic) El Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, Circular N° 204-2019, Boletín Judicial N°4 del 09 de Enero del 2020, no ha sido modificado en su articulación o contenido, y establece tácitamente el procedimiento de acatamiento obligatorio que debe llevarse a cabo por parte de la persona evaluadora, obligaciones y derechos del evaluado, y que en este caso en concreto no se ha cumplido a cabalidad. Lo cual fue constado por mi persona al conversar vía telefónica el día de ayer con la funcionaria judicial, Elizabeth Bolaños Mena, Subproceso de Evaluación de Desempeño, a quién copio el presente correo. A fin de evitar situaciones que generen un ambiente laboral hostil, agradezco de forma respetuosa se sirva cumplir con lo regulado por la Institución a la que servimos, y se pueda llevarse a cabo mi evaluación de desempeño tal y como se establece, sin que mi persona se vea expuesta a un sanción disciplinaria por incumplimiento de la evaluación de desempeño del Corte Suprema de Justicia Secretaría General Teléfonos: 2295-3845 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José 7 periodo actual. El 3 de noviembre y con el fin de no atrasar más este proceso solicité lo siguiente: Previo a Resolver lo solicitado por la Licenciada Lilliam Álvarez Villegas. Solicitase a la Dirección de Gestión Humana, si la señora Álvarez Villegas Fue notificada de la Evaluación del Desempeño de este año. Ahora con el fin de no atrasar el proceso, para los efectos que señala el numeral 14 inciso b punto 3, del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, que para tal efecto establece " Realizar la reunión de inicio del proceso de evaluación del desempeño, donde entregará el plan de evaluación a la persona evaluada". Para tal sentido se señala a las 10 horas del martes 16 de noviembre del 2021 en esta oficina". Como se puede ver de una vez señale para la reunión de Evaluación de forma presencial, con el fin de evitar cualquier atraso de que no haya internet o bien que la plataforma TEAMS no le funcione, esto en razón que indica que no recibió la notificación de la Evaluación del desempeño. El día cuatro de noviembre se resolvió el recurso planteado por la Licenciada Álvarez Villegas de la siguiente manera. JUZGADO DE COBRO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. A las dieciséis horas con veinte minutos del cuatro de noviembre del dos mil veintiuno. Visto el recurso de revocatoria que presenta la Licenciada Lilliam Álvarez Villegas en la que indica que el plan de evaluación 2021 no le fue notificada el día 21 de octubre del 2021 y que esto le causa indefensión (no presenta ninguna prueba al respecto, enviado por correo electrónico el día 2 de noviembre el 2021. Se resuelve: El artículo 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial establece que, " Tendrán recurso de revocatoria, el plan de evaluación, las evaluaciones parciales y de seguimiento ". Si analizamos esta norma, es taxativa aquellas resoluciones o actos que tienen apelación, de esta forma lo planteado por la Licenciada Lilliam, no está contemplado dentro de

la citada norma, por lo que su gestión debe ser rechazada por carecer de tal remedio legal. Ahora y para mayor abundancia se debe de indicar lo siguiente en cuanto a las notificaciones: El numeral 14 inciso 6 del citado Reglamento establece que: Deberá tener un medio de notificación consignada a través del sistema informático que tiene la Dirección de Gestión Humana, con las consecuencias legales de la Ley de Notificaciones. Será responsabilidad de éste, comunicar a esta dependencia cualquier modificación, caso contrario, se entenderá válida la notificación Corte Suprema de Justicia Secretaría General Teléfonos: 2295-3845 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José 8 realizada en el medio registrado. El medio se incluirá en el expediente personal de cada persona, utilizando el mecanismo previsto en el artículo 39 de la Ley de notificaciones". La negrita no es mi original. Revisado los controles que al efecto lleva este despacho, el sistema de Evaluación me notificó vía correo electrónico Institucional que su persona había sido notificada correctamente el día 21/10/2021 09:43:44 a.m, Lo que hace presumir que el sistema se encontraba funcionando en perfecto estado. Por otro lado, de acuerdo a la certificación emitida por la Licda. Ivannia Aguilar Arrieta, Jefe Administrativo 4, Subproceso Gestión del Desempeño Dirección de Gestión Humana, certifica que " Según el Reporte Histórico de Notificaciones del Sistema de Evaluación aparece una notificación enviada con fecha 21/10/2021 a las 9:43:46 am, bajo el concepto de "Notificación del Plan de Evaluación - Plan Judicatura 2021", realizada por la oficina Juzgado de Cobro II Circuito Judicial de Alajuela". De esta forma, y con ambas pruebas anteriormente indicadas se comprueba que el sistema de notificaciones del Plan de Evaluación, en aparentemente se encontraba funcionando perfectamente y se notificó correctamente a todas las partes. Sin embargo, para el caso suyo en concreto no se cuenta con ningún elemento probatorio que haga presumir que no fue notificada, pues solo se cuenta con su versión y ella por si solo no desvirtúa la prueba con la que cuenta este Juzgado y la aportada por la oficina de Gestión del Desempeño Dirección de Gestión Humana. Así las cosas, se rechaza el Recurso de Revocatoria de la notificación del plan de evaluación 2021 por carecer de elementos probatorios. Es menester indicar a la Licenciada Lilliam Álvarez, que hecha una revisión del proceso de Evaluación, no se nota ninguna violación al procedimiento establecido, y por ende no está siendo privada de ningún derecho en el plan de Evaluación tal y como lo indica, pues las metas indicadas en el citado plan, fueron aprobadas por el Consejo de Jueces de éste despacho en su momento y si no participó fue porque estaba incapacitada y para tal efecto se puede ver los controles que al efecto lleva este despacho. Tampoco se puede decir que su persona se le ha privado de la reunión que establece el numeral 14 inciso 2 del citado reglamento, pues en ese caso aplica para usted esa norma y para mi como persona evaluadora lo es el numeral 14.b inciso 3 del citado Reglamento, el

cual establece: Realizar la reunión de inicio del proceso de evaluación del desempeño, donde entregará el plan de evaluación a la persona evaluada. Así como, las reuniones de seguimiento y cierre de dicho proceso. La convocatoria a dichas reuniones deberá ser comunicada a la persona evaluada al menos con ocho días hábiles de anticipación". Para realizar el cumplimiento de esta norma existe dos procedimientos el cual le paso a explicar: 1.- Notificar a la persona evaluada antes de la reunión con el fin de Corte Suprema de Justicia Secretaría General Teléfonos: 2295-3845 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José 9 que conozca con anterioridad los puntos a evaluar y con ello pueda realizar las consultas de una forma más explícita, que fue el caso utilizado por mi persona, por considerar que es más transparente ya que evita el factor sorpresa para la persona que va ser evaluada ya que con anterioridad conoce los aspectos a calificar. 2.- Realizar la reunión de inicio del proceso de evaluación del desempeño, donde se entregará el plan de evaluación a la persona evaluada. En lo particular considero que este último si bien es legal, aquí podría verse lesionado algún derecho de la persona a evaluar ya que los puntos por el cual va hacer valorado los estaría conociendo en ese momento y aquí si podría existir ese factor sorpresa para la persona evaluada, por esa razón escogí el primero mecanismo. No lleva razón al indicar que se le priva de la reunión que habla la citada norma, por cuanto el lunes 1/11/2021 10:39 por correo electrónico le indiqué, que estaba notificada del 21 de octubre de la evaluación del Desempeño y si usted tiene dudas al respecto, o bien, si desea que convoque a reunión para aclarar dudas al respecto, ¿cual reunión?. La que establece el numeral 14 inciso 2 y 14.b inciso 3 del citado Reglamento. El día 2 de noviembre le envié un segundo correo electrónico (se puede ver las seguidillas de correo). Al no tener una respuesta concreta de lo que se le estaba consultando, el 3-11-21 a las 8:41 horas le remití un correo electrónico en el que indiqué " con el fin de no atrasar el proceso, para los efectos que señala el numeral 14 inciso b punto 3, del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, que para tal efecto establece " Realizar la reunión de inicio del proceso de evaluación del desempeño, donde entregará el plan de evaluación a la persona evaluada". Para tal sentido se señala a las 10 horas del martes 16 de noviembre del 2021 en esta oficina". De esta forma, y con la prueba de los correos electrónicos indicados, no se le está privando de la reunión a la que hace alusión en dicho recurso. Por las razones indicadas, se rechazar el Recurso de revocatoria en la que indica que el plan de evaluación 2021 no le fue notificada el día 21 de octubre del 2021 por carecer de remedio legal y de elementos probatorios. Lic. Giovanni Vargas Loaiza". De esta forma, con la certificación emitida por la Licda. Ivannia Aguilar Arrieta, Jefe Administrativo 4, Subproceso Gestión del Desempeño Dirección de Gestión Humana, con la prueba que tiene este despacho, y esta resolución transcrita,

quedó acreditado que si fue notificada, y pareciera que lo que busca la Licenciada Álvarez es atrasar este proceso. Por esa razón y con el fin de evitar cualquier atraso en el sentido que no haya internet o bien que la plataforma TEAMS no le funcione, pues se veía venir que muy probablemente para ese día existiera algún inconveniente que no se pudiera llevar a cabo la reunión, se decidí realizarla la reunión de forma presencial, además porque el Corte Suprema de Justicia Secretaría General Teléfonos: 2295-3845 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José 10 artículo 28 Reglamento para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en el Poder Judicial, me concede esa facultas, el cual indica " En caso de que el superior jerárquico requiera la presencia física de la persona teletrabajadora, debe convocarse al menos con 24 horas de antelación; y solo en casos excepcionales, la persona servidora judicial debe hacer presencia en un tiempo menor, considerando los tiempos de traslado desde su lugar de teletrabajo, caso contrario, se aplicará lo que establece la normativa interna. Se entiende que este desplazamiento es de carácter transitorio. El tiempo de desplazamiento se tendrá como tiempo efectivo del servicio". Como se puede ver con los correos arriba transcritos, Licenciada Álvarez fue convocada a la reunión con más de 8 días hábiles de anticipación. Una vez más y para evitar cualquier inconveniente, hoy a las 7:59 procedí enviar un recordatorio de la reunión a la Licenciada Lilliam vía correo electrónico en la que se indica: Buenos días Licenciada Lilliam, se le recuerda que la reunión de inicio del proceso de evaluación del desempeño, que señala el numeral 14 inciso b punto 3, del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, donde entregará el plan de evaluación a la persona evaluada, es el día de hoy a las 10 horas en esta oficina (Juzgado de Cobro)" . De esta forma se evidencia una vez más el esfuerzo realizado por mi persona para llevar a cabo dicha reunión, sin embargo, presintiendo sobre lo indicado en un posible obstáculo en no poder llevar a cabo dicha reunión. A las 8:31 recibí correo de la Licenciada Lilliam, en la que indica: Buenos días licenciado, en razón de la situación del Covid 19 que se vive en la actualidad, y encontrándome el día de hoy realizando teletrabajo, y no existiendo nada contrario a lo regulado en el Reglamento respectivo, solicito que la misma a fin de ser grabada se señala mediante la plataforma de TEAMS. Quedo a la espera del enlace para la conexión oportuna. Gracias" En cuanto a este correo, se debe de aclarar, que la Licenciada Lilliam, tuvo más de ocho días hábiles para realizar cualquier gestión de cambio de fecha para la reunión, pero no la realizó durante todo ese tiempo, se esperó al ultimo día y a la ultima hora para solicitar dicho cambio. Luego nueve minutos más tardes, propiamente a las 8:40 horas, recibo un segundo correo de la Licenciada Lilliam donde cambiando la versión, indicando que tenía síntomas de gripe, el cual para mi persona me crea dudas con respecto a su versión y por esa razón, le solicité lo siguiente:

Buenos días Licenciada. En razón que varias ocasiones su persona ha indicado tener problemas con el equipó, como que no recibió el correo, que el programa TEASM no le está funcionando bien y la cámara no le funciona, en fin una serie de problemas que impide que la labor Corte Suprema de Justicia Secretaria General Teléfonos: 2295-3845 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José 11 se pueda llevar de la mejor forma, por esa razón y con el fin de evitar contratiempos, se decidió realizar la reunión del día de hoy de forma presencial y así se mantiene. Ante las síntomas de gripe, favor presentar el dictamen medico, que es el que le justifica la no presencia el día de hoy al despacho. Correo que vi a las 9:45 horas. Ante la insistencia que le señalara la reunión por TEAMS, a las 9:48 le señale a reunión por dicha plataforma y se la mande a notificar como ella indicaba. A las diez de la mañana me conecté en dicha plataforma y le solicité a la Jueza Viviana Salas, que es la segunda coordinadora de este despacho que me acompañara ha dicha reunión, sin embargo, la licenciada Lilliam, no se conectó a la reunión. A la una de la tarde cuando ingresé a laborar en la segunda audiencia, vi que a las 12:08 me había enviado un correo amenazante y fuera de contexto que se había incapacitado y solicitó la reprogramación de la reunión. Como se nota, me parece que la Licenciada Álvarez lo que busca es atrasar este proceso buscando cualquier excusa que considere válida para no realizar la reunión que se requiere. (De esa reunión existe grabación vía TEAMS la cual queda a su disposición en caso de requerirla).- Como expliqué este año no se inició el proceso de evaluación del desempeño de la Licenciada Álvarez Villegas de forma simultánea que al resto de compañeros debido a que la licenciada Álvarez Villegas estuvo incapacitada más de medio año durante el 2021 por lo que dada esta coyuntura de que aún no ha sido posible reunirla ni presencialmente ni vía TEAMS, para efectos de comunicarle los parámetros que se fijaron para evaluar a los jueces en el proceso de Evaluación del Desempeño (a pesar de estar debidamente notificada). Con vista en esa obstaculización que ella muestra para que avance el proceso de calificación de desempeño en relación con su persona, he decidido transmitir ese riesgo para evitar responsabilidades futuras generadas por las obligaciones establecidas en el reglamento que rige la materia. De igual forma al no mostrarse anuente la licenciada Villegas a colaborar con el avance del proceso de evaluación de desempeño de su persona, estima el suscrito se da una negación indirecta de ser evaluada por mi persona en condición de Coordinador de oficina, así que se remite el asunto y con ello se pretende evitar a futuro eventuales reclamos por conflicto de intereses. Por todo lo anterior y con el fin de poder llevar un proceso transparente y objetivo para la Licenciada Lilliam Álvarez Villegas, en la que ella no sienta que se le puede estar violentando algún derecho, considero que lo más prudente es apartarme de este proceso y hacer formal solicito a Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, que asuma la

calificación de Evaluación del Desempeño 2021 y así despejar cualquier incertidumbre de duda en cuanto a mi objetividad Corte Suprema de Justicia Secretaría General Teléfonos: 2295-3845 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José 12 que la Licenciada Álvarez pueda tener con respecto a mi persona.” Lilliam Álvarez Comprobante de Notificación del plan de Evaluación del Desempeño - 2021.pdf -0- En razón de la situación existente entre el licenciado Giovanni Vargas Loaiza, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela y la licenciada Lilliam Álvarez Villegas, jueza del citado despacho y para evitar un conflicto de intereses, se acordó: Indicar al licenciado Vargas Loaiza, que la evaluación del desempeño deberá ser realizada por el Consejo de Jueces del citado Juzgado, con la siguiente indicación: a.) Se insta al licenciado Giovanni Vargas Loaiza que se abstenga de conocer la evaluación del desempeño de la licenciada Lilliam Álvarez Villegas. b.) Se insta a la licenciada Lilliam Álvarez Villegas que se abstenga de conocer la evaluación del desempeño del licenciado Giovanni Vargas Loaiza. El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional tomará nota para lo que corresponda.”

-0-

Con respecto a la gestión planteada por la señora Lilliam Álvarez Villegas, ya fue resuelta por el Consejo Superior en la sesión N° 100-2021 celebrada el 23 de noviembre del 2021, Artículo III. En razón de ello su gestión carece de interés.

SE ACORDÓ: Comunicar a la señora Lilliam Álvarez Villegas que su gestión carece de interés por cuanto su solicitud está siendo resuelta por el Consejo Superior.

ARTÍCULO XV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta los detalles y nóminas de las personas que se inscribieron en el concurso CJS-003-2021, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 3 en los siguientes despachos:

CONCURSO CJS-0003-2021

	DESPACHO	
Lista # 1.		Pendientes por nombrar en lista principal y complementaria
982	JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES (BUENOS AIRES)	5/6
580	JUZGADO PENAL DE CAÑAS (CAÑAS)	6/6
512	JUZGADO PENAL DE CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)	9/12
539	JUZGADO PENAL DE GOLFITO (GOLFITO)	6/6
525	JUZGADO PENAL DE HATILLO (HATILLO)	8/12
513	JUZGADO PENAL DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)	8/15
646	JUZGADO PENAL DE LA UNION (LA UNION)	3/6
540	JUZGADO PENAL DE OSA (OSA)	5/6
527	JUZGADO PENAL DE PAVAS (PAVAS)	10/12
517	JUZGADO PENAL DE POCOCI GUACIMO (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)	12/15
514	JUZGADO PENAL DE PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	8/12
1151	JUZGADO PENAL DE PUNTARENAS, SEDE COBANO (COBANO)	4/6
526	JUZGADO PENAL DE PURISCAL (PURISCAL)	4/6
590	JUZGADO PENAL DE QUEPOS (AGUIRRE)	4/6
603	JUZGADO PENAL DE SIQUIRRES (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT. SIQUIRRES)	2/6
812	JUZGADO PENAL DE TALAMANCA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANT. BRIBRI)	4/6
533	JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	7/12
1276	JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO, SEDE I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	6/12
565	JUZGADO PENAL DE TURRIALBA (TURRIALBA)	4/6
922	JUZGADO PENAL DE UPALA (UPALA)	4/6
1121	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE ATENAS (ATENAS)	4/6
510	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)	16/24
516	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	7/12

511	JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	4/8
579	JUZGADO PENAL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)	7/9
581	JUZGADO PENAL II CIRC. JUD. GUANACASTE (NICOYA)	5/6
515	JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	16/36
582	JUZGADO PENAL SANTA CRUZ (SANTA CRUZ)	5/6

DESPACHO		
Lista # 2.		Pendientes por nombrar en lista principal y complementaria
1153	JUZGADO PENAL JUVENIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	3/6
1290	JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	3/3
871	JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (NICOYA)	2/3
1128	JUZGADO PENAL JUVENIL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)	3/3
1305	JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES)	3/3

Los promedios que se consignan en la lista de oferentes para este concurso se consultaron en el registro de elegibles con fecha de corte al 15/09/2021.

Analizada la información anterior, **SE ACUERDA:** Hacer la designación preliminar de las y los siguientes candidatos en los despachos que se dirán:

LISTA PRINCIPAL		982 - JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES (BUENOS AIRES)			
		Faltante 5 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

1		LARA FALLAS CESAR WILLIAM		JUEZ 3 Penal 86.8812	
2		(PRORROGA DE NOMBRAMIENTO, VENCE EL 13/11/2021)			
3		MORA GUTIERREZ FERNANDO		JUEZ 3 Penal 84.5741	
		(PRORROGA DE NOMBRAMIENTO, VENCE EL 13/11/2021)			
4		ABARCA PICADO ROBERTH YOCSANDER		JUEZ 1 Civil 80.5798 JUEZ 1 Laboral 80.5798 JUEZ 1 Familia 80.5798 JUEZ 1 Penal 80.5798 JUEZ 1 Genérico 80.5798	
5		FALLAS CEDEÑO LUANA CECILIA		JUEZ 1 Penal 77.1332	

Lista Principal		580 - JUZGADO PENAL DE CAÑAS (CAÑAS)			
		Faltante 6 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		MATARRITA CARRILLO JOSE PABLO		JUEZ 3 Penal 84.4912	
2		HERRERA DIPIA ANA BEATRIZ		JUEZ 3 Penal 82.2006	
3		ESPINOZA CUBERO MARIO ALBERTO		JUEZ 1 Penal 73.6070	

Lista Principal		512 - JUZGADO PENAL DE CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)			
		Faltante 9 principal y 12 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		MONGE MADRIGAL JEAN CARLO		JUEZ 3 Penal 92.0464	
2		CHACON MENA YANAN MARTIN		JUEZ 3 Penal 84.5784	

3		MORA GUTIERREZ FERNANDO		JUEZ 3 Penal 84.5741	
4		MERAYO ARIAS NAZIRA DE LOS ANGELE		JUEZ 3 Penal 81.0095	
5		MONGE DELGADO HUGO GERARDO		JUEZ 3 Penal 77.5028	
6		BRENES BARRANTES MARIELOS		JUEZ 3 Penal 76.9677	
7		BONILLA SANCHEZ KENNETH ALBERT		JUEZ 1 Penal 74.8234	

Lista Principal		539 - JUZGADO PENAL DE GOLFITO (GOLFITO)			
		Faltante 6 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		QUESADA MONGE DANY JADIEL		JUEZ 3 Penal 79.4138	
2		LOPEZ PADILLA MARIA FERNANDA		JUEZ 3 Penal 71.3313	

3		FALLAS CEDEÑO LUANA CECILIA		JUEZ 1 Penal 77.1332	
4		BONILLA SANCHEZ KENNETH ALBERT		JUEZ 1 Penal 74.8234	

Lista Principal		525 - JUZGADO PENAL DE HATILLO (HATILLO)			
		Faltante 8 principal y 12 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		MATA MORA JENNIFER MARIA		JUEZ 3 Penal 88.3646	
2		BOGANTES SEGURA MELISSA ANDREA		JUEZ 3 Penal 84.2154	
3		CASTELLON RAMIREZ GUILLERMO		JUEZ 3 Penal 82.8850	
4		LONDOÑO COREA DAYANA		JUEZ 3 Penal 74.8096	
5		HERRERA FONSECA MARIA FERNANDA		JUEZ 1 Civil 76.6952 JUEZ 1 Laboral 76.6952	

				JUEZ 1 Familia 76.6952 JUEZ 1 Penal 76.6952 JUEZ 1 Genérico 76.6952	
6		MORENO PAZ LIGIA ISAMAR		JUEZ 1 Civil 76.2166 JUEZ 1 Laboral 76.2166 JUEZ 1 Familia 76.2166 JUEZ 1 Penal 76.2166 JUEZ 1 Genérico 76.2166	

Lista Principal		513 - JUZGADO PENAL DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)			
		Faltante 8 principal y 15 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		ULATE TORRES HEIDI (PRORROGA EL NOMBRAMIENTO VENCE EL 13/11/2021)		JUEZ 3 Penal 88.3037	

2		PALMA ULATE CESAR EDGARDO		JUEZ 3 Penal 86.3875	
3		MOJICA POCHET EDWIN JAVIER		JUEZ 3 Penal 84.0185	
4		GARCIA AZOFEIFA NATHALIE VIRGINIA		JUEZ 3 Penal 79.9997	
5		BRENES MARTINEZ GREIVIN (PRORROGA EL NOMBRAMIENTO VENCE EL 13/11/2021)		JUEZ 3 Penal 75.7110	
6		MORENO PAZ LIGIA ISAMAR		JUEZ 1 Civil 76.2166 JUEZ 1 Laboral 76.2166 JUEZ 1 Familia 76.2166 JUEZ 1 Penal 76.2166 JUEZ 1 Genérico 76.2166	

Lista Principal	646 - JUZGADO PENAL DE LA UNION (LA UNION) Faltante 3 principal y 6 complementaria
------------------------	--

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		LEIVA MASIS KEVIN DE LOS ANGELES		JUEZ 3 Penal 86.0017	
2		RODRIGUEZ SALAZAR MARIA ESTEFANNY		JUEZ 3 Penal 81.2690	
3		SOLANO SOLANO JOSE ARIEL		JUEZ 1 Civil 76.4465 JUEZ 1 Laboral 76.4465 JUEZ 1 Familia 76.4465 JUEZ 1 Penal 76.4465 JUEZ 1 Genérico 76.4465	

Lista Principal		540 – JUZGADO PENAL DE OSA Faltante 5 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

1		LARA FALLAS CESAR WILLIAM		JUEZ 3 Penal 86.8812	
2		LOPEZ PADILLA MARIA FERNANDA		JUEZ 3 Penal 71.3313	
3		CASTRO SALAS JOSE EDUARDO		JUEZ 1 Civil 71.8233 JUEZ 1 Laboral 71.8233 JUEZ 1 Familia 71.8233 JUEZ 1 Penal 71.8233 JUEZ 1 Genérico 71.8233	

Lista Principal		527 – JUZGADO PENAL DE PAVAS			
		Faltante 10 principal y 12 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		ABARCA RAMIREZ DAYANNA GUISELLE		JUEZ 3 Penal 87.0859	
2		ALVARADO CALDERON RICARDO ALONSO		JUEZ 3 Penal 87.0810	
3		MOJICA POCHET EDWIN JAVIER		JUEZ 3 Penal 84.0185	

Lista Principal		517 - JUZGADO PENAL DE POCOCI GUACIMO (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)			
		Faltante 12 principal y 15 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		MARCHENA SERRANO GREIVIN		JUEZ 3 Penal 86.0104	
2		QUESADA CAMPOS XINIA MARIELA		JUEZ 3 Penal 74.3131	
3		NELSON MARTINEZ JORDAN JOSUE		JUEZ 3 Penal 71.2800	
4		MORA RAMIREZ RODRIGO DANIEL		JUEZ 3 Penal 71.1925	
5		MORENO PAZ LIGIA ISAMAR		JUEZ 1 Civil 76.2166 JUEZ 1 Laboral 76.2166 JUEZ 1 Familia 76.2166 JUEZ 1 Penal 76.2166	

				JUEZ 1 Genérico 76.2166	
6		ORDOÑEZ SANCHEZ TIFFANY ANDREA		JUEZ 1 Civil 76.0832 JUEZ 1 Laboral 76.0832 JUEZ 1 Familia 76.0832 JUEZ 1 Penal 76.0832 JUEZ 1 Genérico 76.0832	

Lista Principal		514 - JUZGADO PENAL DE PUNTARENAS			
		Faltante 8 principal y 12 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		QUESADA ARROYO JEFFREY ANTONIO		JUEZ 3 Penal 84.6181	
2		MATARRITA CARRILLO JOSE PABLO		JUEZ 3 Penal 84.4912	

3		GARCIA MONGE EVELYN PATRICIA PRORROGA, EL NOMBRAMIENTO VENCE EL 13/11/2021		JUEZ 3 Penal 72.9255	
4		LOPEZ PADILLA MARIA FERNANDA		JUEZ 3 Penal 71.3313	
5		GARTH BERROTERAN DANIEL JOSEPH		JUEZ 1 Penal 90.3408	
6		ESPINOZA CUBERO MARIO ALBERTO		JUEZ 1 Penal 73.6070	

Lista Principal		1151 - JUZGADO PENAL DE PUNTARENAS, SEDE COBANO (COBANO)			
		Faltante 4 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		QUESADA ARROYO JEFFREY ANTONIO		JUEZ 3 Penal 84.6181	
2		CHAVES ALFARO MARCO VINICIO		JUEZ 1 Civil 74.3245	

				JUEZ 1 Laboral 74.3245 JUEZ 1 Familia 74.3245 JUEZ 1 Penal 74.3245 JUEZ 1 Genérico 74.3245	
3		ESPINOZA CUBERO MARIO ALBERTO		JUEZ 1 Penal 73.6070	
4		CASTRO SALAS JOSE EDUARDO		JUEZ 1 Civil 71.8233 JUEZ 1 Laboral 71.8233 JUEZ 1 Familia 71.8233 JUEZ 1 Penal 71.8233 JUEZ 1 Genérico 71.8233	

Lista Principal		526 - JUZGADO PENAL DE PURISCAL Faltante 4 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

1		JIMENEZ MARIN JUAN CARLOS		JUEZ 3 Penal 77.2873	
2		BRENES MARTINEZ GREIVIN PORROGA EL NOMBRAMIENTO VENCE EL 13/11/2021		JUEZ 3 Penal 75.7110	
3		LONDOÑO COREA DAYANA		JUEZ 3 Penal 74.8096	

Lista Principal		590 - JUZGADO PENAL DE QUEPOS (AGUIRRE)			
		Faltante 4 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		LARA FALLAS CESAR WILLIAM		JUEZ 3 Penal 86.8812	
2		VEGA SOTO NATALIA		JUEZ 3 Penal 84.0478	
3		GARCIA MONGE EVELYN PATRICIA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO VENCE EL 13/11/2021		JUEZ 3 Penal 72.9255	

4		CASTRO MORA FERNANDO		JUEZ 1 Penal 75.0254	
---	--	-------------------------	--	-------------------------	--

Lista Principal		603 - JUZGADO PENAL DE SIQUIRRES (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT. SIQUIRRES) Faltante 2 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		QUESADA CAMPOS XINIA MARIELA		JUEZ 3 Penal 74.3131	

Lista Principal		812 - JUZGADO PENAL DE TALAMANCA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANT. BRIBRI) Faltante 4 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		NELSON MARTINEZ JORDAN JOSUE		JUEZ 3 Penal 71.2800	
2		MORA RAMIREZ RODRIGO DANIEL		JUEZ 3 Penal 71.1925	
3		ORDOÑEZ SANCHEZ TIFFANY ANDREA		JUEZ 1 Civil 76.0832	

				JUEZ 1 Laboral 76.0832	
				JUEZ 1 Familia 76.0832	
				JUEZ 1 Penal 76.0832	
				JUEZ 1 Genérico 76.0832	

Lista Principal		533 - JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 7 principal y 12 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		ABARCA RAMIREZ DAYANNA GUISELLE		JUEZ 3 Penal 87.0859	
2		BOGANTES SEGURA MELISSA ANDREA		JUEZ 3 Penal 84.2154	
3		GUTIERREZ ALFARO RAQUEL		JUEZ 3 Penal 83.2661	
4		CASTELLON RAMIREZ GUILLERMO		JUEZ 3 Penal 82.8850	

5		RODRIGUEZ SEGURA ANDREA ALEJANDRA		JUEZ 3 Penal 81.9412	
6		AGUILAR ARCE SUSSAN VICTORIA		JUEZ 3 Penal 74.7565	

Lista Principal 1276 - JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO, SEDE I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 6 principal y 12 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		VARGAS MONGE MARIA ESTER		JUEZ 3 Penal 89.5574	
2		ULATE TORRES HEIDI		JUEZ 3 Penal 88.3037	
3		GUTIERREZ ALFARO RAQUEL		JUEZ 3 Penal 83.2661	
4		UGALDE GONZALEZ OLMAN FRANCISCO		JUEZ 3 Penal 76.2412	

Lista Principal 565 - JUZGADO PENAL DE TURRIALBA Faltante 4 principal y 6 complementaria					
--	--	--	--	--	--

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		LEIVA MASIS KEVIN		JUEZ 3 Penal 86.0017	
2		MORA GUTIERREZ FERNANDO		JUEZ 3 Penal 84.5741	
3		BONILLA SANCHEZ KENNETH ALBERT		JUEZ 1 Penal 74.8234	
4		SOLANO SOLANO JOSE ARIEL		JUEZ 1 Civil 76.4465 JUEZ 1 Laboral 76.4465 JUEZ 1 Familia 76.4465 JUEZ 1 Penal 76.4465 JUEZ 1 Genérico 76.4465	

Lista Principal		922 - JUZGADO PENAL DE UPALA Faltante 4 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

1		OROZCO ALPIZAR ADRIANA DEL CARMEN		JUEZ 3 Penal 85.9433	
2		BLANCO QUESADA JEINNY MARIA		JUEZ 3 Penal 81.1008	
3		PEREZ RODRIGUEZ ANA JANCY		JUEZ 3 Penal 78.2591	

Lista Principal		1121 - JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE ATENAS (ATENAS) Faltante 4 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		ARCE HIDALGO ANA LAURA		JUEZ 3 Penal 93.6861	
2		VEGA SOTO NATALIA		JUEZ 3 Penal 84.0478	
3		ALVAREZ CAMPOS CHRISTIAN GERARDO		JUEZ 3 Penal 86.0017	
4		SALAS RIVERA DANIELA		JUEZ 1 Civil 74.6455	

				JUEZ 1 Laboral 74.6455	
				JUEZ 1 Familia 74.6455	
				JUEZ 1 Penal 74.6455	
				JUEZ 1 Genérico 74.6455	

Lista Principal		510 - JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA			
		Faltante 16 principal y 24 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		QUESADA ARROYO JEFFREY ANTONIO		JUEZ 3 Penal 84.6181	
2		ZUÑIGA RODRIGUEZ IRMA TATIANA		JUEZ 3 Penal 84.4122	
3		VEGA SOTO NATALIA		JUEZ 3 Penal 84.0478	
4		MOJICA POCHET EDWIN JAVIER		JUEZ 3 Penal 84.0185	

5		MORALES MORA JULIANITA (Prorroga de nombramiento, vence el 13/11/2021)		JUEZ 3 Penal 82.5110	
6		QUIROS ALFARO CHRISTIAN HUMBERTO		JUEZ 3 Penal 80.8142	
7		ESPINACH RUEDA PILAR		JUEZ 3 Penal 80.5324	
8		VALLADARES CESPEDES KRISTEL VIVIANA		JUEZ 3 Penal 77.6850	
9		RAMIREZ HIDALGO IVANIA MARIA		JUEZ 3 Penal 77.5585	
10		BRENES BARRANTES MARIELOS		JUEZ 3 Penal 76.9677	
11		UGALDE GONZALEZ OLMAN FRANCISCO		JUEZ 3 Penal 76.2412	
12		CHAVES ALFARO MARCO VINICIO		JUEZ 1 Civil 74.3245 JUEZ 1 Laboral 74.3245	

				JUEZ 1 Familia 74.3245 JUEZ 1 Penal 74.3245 JUEZ 1 Genérico 74.3245	
14		CASTRO SALAS JOSE EDUARDO		JUEZ 1 Civil 71.8233 JUEZ 1 Laboral 71.8233 JUEZ 1 Familia 71.8233 JUEZ 1 Penal 71.8233 JUEZ 1 Genérico 71.8233	
15		NELSON MARTINEZ JORDAN JOSUE		JUEZ 3 Penal 71.2800	

Lista Principal		516 - JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA Faltante 7 principal y 12 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

1		VEGA SOTO NATALIA		JUEZ 3 Penal 84.0478	
2		MOJICA POCHET EDWIN JAVIER		JUEZ 3 Penal 84.0185	
3		GARCIA AZOFEIFA NATHALIE VIRGINIA		JUEZ 3 Penal 79.9997	
4		LOPEZ PADILLA MARIA FERNANDA		JUEZ 3 Penal 71.3313	
5		NELSON MARTINEZ JORDAN JOSUE		JUEZ 3 Penal 71.2800	
6		MORA RAMIREZ RODRIGO DANIEL		JUEZ 3 Penal 71.1925	

Lista Principal		511 - JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)			
		Faltante 4 principal y 8 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		OROZCO ALPIZAR		JUEZ 3 Penal 85.9433	

		ADRIANA DEL CARMEN			
2		MOJICA POCHET EDWIN JAVIER		JUEZ 3 Penal 84.0185	
3		MORA RAMIREZ RODRIGO DANIEL		JUEZ 3 Penal 71.1925	

Lista Principal		579 - JUZGADO PENAL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)			
		Faltante 7 principal y 9 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		VALLADARES CESPEDES KRISTEL VIVIANA		JUEZ 3 Penal 77.6850	
2		LOPEZ PADILLA MARIA FERNANDA		JUEZ 3 Penal 71.3313	

Lista Principal		581 - JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (NICOYA)			
		Faltante 5 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

1		BERMUDEZ CHAVES CARLOS LUIS		JUEZ 3 Penal 92.9858	
2		MARTINEZ ZUÑIGA LUIS GERARDO		JUEZ 3 Penal 85.7354	
3		GARCIA AZOFEIFA NATHALIE VIRGINIA		JUEZ 3 Penal 79.9997	
4		ARLEY ELIZONDO KIMBERLY		JUEZ 3 Penal 78.0783	
5		ESPINOZA CUBERO MARIO ALBERTO		JUEZ 1 Penal 73.6070	

Lista Principal		515 - JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE			
		Faltante 16 principal y 36 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		SOLANO ABARCA VALERIA		JUEZ 3 Penal 85.1614	
2		RODRIGUEZ SEGURA ANDREA ALEJANDRA		JUEZ 3 Penal 81.9412	

3		UGALDE GONZALEZ OLMAN FRANCISCO		JUEZ 3 Penal 76.2412	
4		MORA RAMIREZ RODRIGO DANIEL		JUEZ 3 Penal 71.1925	
5		ALFARO RODRIGUEZ MARCO VINICIO GERARD		JUEZ 1 Civil 88.5505 JUEZ 1 Laboral 88.5505 JUEZ 1 Familia 88.5505 JUEZ 1 Penal 88.5505 JUEZ 1 Genérico 88.5505	

Lista Principal		582 - JUZGADO PENAL SANTA CRUZ Faltante 5 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		SOTO PRATS BARBARA EVA		JUEZ 3 Penal 72.6731	
2		NELSON MARTINEZ JORDAN JOSUE		JUEZ 3 Penal 71.2800	

3		SALAS RIVERA DANIELA		JUEZ 1 Civil 74.6455 JUEZ 1 Laboral 74.6455 JUEZ 1 Familia 74.6455 JUEZ 1 Penal 74.6455 JUEZ 1 Genérico 74.6455	
---	--	-------------------------	--	---	--

Lista Principal 1153.- JUZGADO PENAL JUVENIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA) Faltante 3 principal y 6 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		MORENO PAZ LIGIA ISAMAR		JUEZ 1 Civil 76.2166 JUEZ 1 Laboral 76.2166 JUEZ 1 Familia 76.2166 JUEZ 1 Penal 76.2166	

				JUEZ 1 Genérico 76.2166	
2		SALAS RIVERA DANIELA		JUEZ 1 Civil 74.6455 JUEZ 1 Laboral 74.6455 JUEZ 1 Familia 74.6455 JUEZ 1 Penal 74.6455 JUEZ 1 Genérico 74.6455	
3		CHAVES ALFARO MARCO VINICIO		JUEZ 1 Civil 74.3245 JUEZ 1 Laboral 74.3245 JUEZ 1 Familia 74.3245 JUEZ 1 Penal 74.3245 JUEZ 1 Genérico 74.3245	

Lista Principal	1128 - JUZGADO PENAL JUVENIL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PEREZ ZELEDON) Faltante 3 principal y 3 complementaria
------------------------	---

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		MONGE ARGUEDAS GILBERTH ANDRES		JUEZ 3 Penal Juvenil 75.8783	
2		MORENO PAZ LIGIA ISAMAR		JUEZ 1 Civil 76.2166 JUEZ 1 Laboral 76.2166 JUEZ 1 Familia 76.2166 JUEZ 1 Penal 76.2166 JUEZ 1 Genérico 76.2166	
3		CASTRO SALAS JOSE EDUARDO		JUEZ 1 Civil 71.8233 JUEZ 1 Laboral 71.8233 JUEZ 1 Familia 71.8233 JUEZ 1 Penal 71.8233 JUEZ 1 Genérico 71.8233	

Lista Principal		1290 - JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)			
		Faltante 3 principal y 3 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		SALAS RIVERA DANIELA		JUEZ 1 Civil 74.6455 JUEZ 1 Laboral 74.6455 JUEZ 1 Familia 74.6455 JUEZ 1 Penal 74.6455 JUEZ 1 Genérico 74.6455	
2		CHAVES ALFARO MARCO VINICIO		JUEZ 1 Civil 74.3245 JUEZ 1 Laboral 74.3245 JUEZ 1 Familia 74.3245 JUEZ 1 Penal 74.3245 JUEZ 1 Genérico 74.3245	

3		CASTRO SALAS JOSE EDUARDO		JUEZ 1 Civil 71.8233 JUEZ 1 Laboral 71.8233 JUEZ 1 Familia 71.8233 JUEZ 1 Penal 71.8233 JUEZ 1 genérico 71.8233	
---	--	------------------------------	--	--	--

Lista Principal		871 - JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (NICOYA) Faltante 2 principal y 3 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		BONILLA SANCHEZ KENNETH ALBERT		JUEZ 1 Penal 74.8234	

Lista Principal		1305 - JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES) Faltante 3 principal y 3 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

1		SALAS RIVERA DANIELA		JUEZ 1 Civil 74.6455 JUEZ 1 Laboral 74.6455 JUEZ 1 Familia 74.6455 JUEZ 1 Penal 74.6455 JUEZ 1 Genérico 74.6455	
2		CHAVES ALFARO MARCO VINICIO		JUEZ 1 Civil 74.3245 JUEZ 1 Laboral 74.3245 JUEZ 1 Familia 74.3245 JUEZ 1 Penal 74.3245 JUEZ 1 genérico 74.3245	

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados

por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular 77-2021 fechada el 15 de abril del 2021, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.